

JOSE VALVERDE MADRID

## Tres pintores barrocos cordobeses:

Agustín del Castillo,  
Juan Luis Zambrano  
y Aciclo Leal Gaete

Después de la pintura, tan falsa, del manierismo con aquellos teatrales ademanes nobles y líneas bellas y alargadas, la reacción se caracterizó por una nota más fuerte e hispánica en la pintura cordobesa del primer tercio del siglo XVII, que luego, en el segundo, se tiñería de tenebrismo. Al igual que los manieristas se utilizan cuadernos de grabados italianos y el Tintoretto y Tiziano influyen en estos artistas de Córdoba del siglo XVII, época de oro de la pintura en esta provincia, con Antonio del Castillo, Sarabia, Valdés Leal y Fray Juan del Santísimo Sacramento. Pues bien, en esta serie de artistas barrocos hay que mencionar a tres injustamente olvidados. Son Agustín del Castillo, Juan Luis Zambrano y Acisclo Leal Gaete. El primero es el padre y maestro del mejor pintor cordobés: Antonio del Castillo Saavedra y, propiamente tal, no era cordobés, sino de Azuaga. Cinco años menor que su hermano Juan, uno de los pioneros del barroco sevillano, nació hacia el año 1590, pero muy joven vino a Córdoba, donde, al parecer, le colocó su padre, que era abogado, cobrando contribuciones, lo que dejó para dedicarse a su vocación, que era la pintura. Le acompañaba en el taller su hermano Diego Castillo, del que tenemos muy pocas noticias documentales y no ha dejado ningún cuadro firmado.

Casó, en el año 1613, Agustín Castillo con Ana Guerra y en la partida de matrimonio se ve que ya estaba en el círculo de artistas cordobeses, ya que son testigos los plateros Herrera y Peñarredonda, éste, luego, pasaría al campo de la arquitectura y haría famosas obras de construcciones barrocas. En el año 1616 nacería de esta unión de Castillo y Ana Guerra su primer hijo, Antonio, el que luego sería famoso pintor. En el año 1619 tenemos un documento notarial en el que fianza la entrega de la custodia del convento de Santa Isabel a otro platero, Juan Venegas, deduciendo de esto que hacía diseños para platería, como también lo haría su hijo. Ya era maestro pintor, como se deduce de otro documento notarial, de fecha 16 de octubre de 1616 ante el escribano Damas, por el que toma de aprendiz a Antonio Reynaldos. De otra escritu-

ra de testamento de un artista, Juan Ruiz Monje, deducimos que Agustín Castillo le debía nada menos que veinte ducados, luego no debía nadar en la abundancia nuestro artista. En 1619 nace Catalina, otra hija de Agustín, la que moriría niña, como los otros dos hijos, Agustín y Francisco, que nacieran en los años 1624 y 1628.

En 1620 se traslada de la casa en la que vivía en el barrio de la Jerquia a la calle más principal de Córdoba en aquel tiempo, la de la Feria, donde alquila una casa que habitaba un sastre con la condición, como es natural, de dejar libres los balcones al propietario para que los alquilase los días de fiestas de cañas o rejonés, todo ante la fe del escribano Rodríguez San Martín el día 16 de marzo de 1620. Este mismo año, en el mes de septiembre, tomaría Castillo otro aprendiz para su arte de pintor, que fue José de Mora, ante la fe del mismo escribano. Ante el que también haría el concierto de pintar al fresco, en unión del pintor Juan Esteban Medina, ayudante suyo, los lunetos del convento de San Francisco en el altar mayor.

Prospera en su arte Castillo y arrienda unas casas tiendas del Cabildo nada menos que en seis mil maravedís anuales y seis pares de gallinas; estaban sitas en la calleja del Arcediano y se firma el contrato ante el escribano Orbaneja, el día 26 de febrero de 1622, y este año concierta hacer nueve cuadros para Lorenzo de la Cruz ante el escribano Jerez, el día 19 de septiembre, cobrando por todos ellos treinta reales, y cuatro lienzos con la Asunción, San Pedro, San Pablo y Padre Eterno al obispo de Málaga Don Luis Fernández de Córdoba en 890 reales, ante el escribano Eslava, el día 25 de mayo, para el convento de Guadalcazar.

Y así llegamos al contrato mejor que tuviera Castillo, que fue el de la capilla del Inca Garcilaso de la Vega, obligándose a dorar la capilla, bóveda y la reja de la capilla de las Animas el pintor Andrés Fernández y él en la suma de muchos miles de maravedís, dando fe de ello el escribano Gonzalo Fernández, el día 18 de enero de 1623, ante el que darían carta de pago de mil reales de haber ejecutado la obra el día 22 de enero de 1624. Este año, el día 19 de septiembre, haría las pinturas del altar mayor de la capilla del Hospital de la Lámpara. Y así transcurre la vida de Agustín Castillo íntegramente dedicado a su arte y a la enseñanza, de él, a su hijo Antonio. Es muy amigo de otro pintor del que trataremos a continuación, de Juan Luis Zambrano, el que le firma como fiador en la renovación del contrato de arriendo de la casa en que vive en la calle Arquillo del Arcediano, como se ve en la escritura ante

don Gonzalo Fernández, de fecha 16 de marzo de 1629. Compra Castillo posteriormente unas casas para ampliar su estudio y viéndose enfermo las arrienda el día 8 de junio de 1631 a un tal Francisco Ayala, ante el mismo escribano antes referido, Gonzalo Fernández, en la suma de 30 ducados. Y ésta es la última noticia que tenemos de este artista, quien debió morir en el mes de julio de ese año, ya que, en una escritura de 2 de agosto, ante el escribano Juan Paniagua, tiene que recurrir su viuda a Zambrano para que le afiance el arriendo que tenía con el cabildo de la casa en que vivía y, en el mismo día, le da a Zambrano poder para que las arriende, pues no puede ella vivir en una casa tan grande.

Obras que hiciera, aparte de las ya indicadas en la anterior biografía, son: en primer lugar, la Santísima Trinidad del Museo cordobés, objeto de grandes elogios por parte de Marín Campos desde las columnas del diario "Córdoba", como expresión del arte barroco cordobés. Después tenemos las pinturas de la capilla de Santo Tomás de Aquino en la Catedral Mezquita, en la que el lienzo central es de Orrente, bien estudiadas por Aguilar Priego. El cuadro del Padre Eterno y ángeles, el de la Purísima, inspirado en el grabado de Sadeler; el de la Coronación, y los dibujos suyos en el Museo cordobés, la Asunción del Museo Provincial de Huesca con su réplica en el lienzo de la colección cordobesa de Fragero; una Virgen en la colección Aguilera, muy parecida a una de las Madres de Gracia de Córdoba y a otra del Museo; el cuadro de Salomé, que fue de la colección López Cepero; el del Martirio de San Andrés, en una capilla de la Catedral; la de Santa Inés, el del Martirio de Jesús, en la colección cordobesa de Arana; el de Jesús en el molino, que se conserva en la iglesia de San Francisco cordobesa; el de San Martín, en una galería del convento de San Pablo de Córdoba; el de la imposición de la casulla a San Ildefonso, procedente de la iglesia de San Juan, en la Trinidad; el de San Acisclo y Santa Victoria, en San Juan, y el de Santo Domingo, en el convento de Dominicas de Palma del Río. El de San Pablo produce la admiración de Antonio Ponz en su "Viaje por España", y Ceán, aunque nos dice que fue discípulo de Luis Fernández en Sevilla, cosa que no hemos podido comprobar documentalmente, nos habla de las siguientes pinturas ya desaparecidas: las de una Concepción en la calle de la Feria de Córdoba en un retablo; los lienzos del claustro de San Francisco, las pinturas del pórtico del Hospital de la Consolación con un Padre Eterno, la bóveda del presbiterio de San Francisco y una Adoración de los Reyes en Cádiz. Dice de

Agustín del Castillo Angulo Iñíguez que los cuadros del Museo de este artista están en relación con los de su hijo, lo que constituye el mejor elogio de este artista, pues es sabido el buen arte del genial pintor Antonio del Castillo.

Juan Luis Zambrano nace en Córdoba el día 13 de febrero de 1598 y, aunque nos dice Palomino que fue discípulo de Céspedes, vemos, por la fecha de la muerte de éste —1608—, que no pudo ser su maestro el genial pintor manierista, más bien sería, calculamos, algún maestro sevillano, bien Roelas o Herrera el Viejo. Angulo nos dice que no emplea Zambrano en su arte las blandas formas venecianas de Roelas, sino un modelado más fuerte y un gusto por la grandiosidad que se nota en Herrera y se ve esta huella en un apóstol del Museo cordobés obra de Zambrano. Es un naturalismo de gran riqueza cromática con rompimientos de gloria de gran amplitud el que se ve en el arte de este artista cordobés, una de las glorias del arte barroco.

Una primera noticia documental de Zambrano la tenemos en la escritura de 17 de mayo de 1624 en la que ya se nombra pintor ante el escribano Eslava. Tres años después, el día 10 de mayo de 1627, ante el escribano Gonzalo Fernández, hace el contrato de pintar catorce cuadros de frutas al señor de Fernán Núñez don Alonso de los Ríos Angulo, "iguales a los que le pintó al inquisidor Armenta y mejores que los del canónigo Jiménez de Castro", dice la escritura. Dos años después —el día 16 de marzo de 1629— afianza, ante el mismo escribano Fernández, a su amigo Agustín Castillo en el arriendo de unas casas. Casó Zambrano tres veces. La primera con una tal Elvira de Luque y la segunda con una viuda, Isabel Jurado, yéndose a vivir a una casa frente a la Puerta del Perdón de la Catedral, que arrienda, ante el mismo escribano antes citado, el día 22 de enero de 1630, en sesenta ducados. Este mismo año de 1630, ante el escribano Paniagua, concierta con el canónigo Chamizo pintar diecisiete cuadros de la historia de Jacob en dos mil seiscientos veinte reales de vellón y suponemos que hiciera los cuadros de su retablo en un machón de la Catedral cordobesa, pues son muy de su estilo. Ante este mismo escribano, al año siguiente, afianza, el día 2 de agosto, a la viuda de Agustín del Castillo un arriendo de la casa que habita en la calleja barrera de la calle Arquillos del Arcediano, fianza que renueva ante el cabildo el día 2 de agosto de 1631.

Trascendental es en el aspecto artístico el documento de 3 de agosto de 1631 por el que toma de aprendiz por tres años a Alonso

Gómez Caballero, tronco de una familia de artistas de las que los nombres de Francisco Gómez y Alonso Gómez Sandoval serían imborrables en la historia del arte cordobés. Este mismo año de 1631, ante el escribano Fernández, arriendo una casa en la calle Arquillos, pero se conoce que era para su taller, pues la que vivía se había arrendado en usufructo, según una escritura ante el escribano don Martín Sánchez, al cabildo y no solamente por los días de la vida del pintor, sino de su mujer, Juana Espejo. La fecha de dicha escritura era la de 27 de septiembre de 1630. Con esta señora, que fue su tercera esposa, tendría un hijo, de nombre Gabriel, que se bautizaría en la parroquia del Sagrario en el día 11 de abril de 1633.

Un encargo que nuevamente le hizo el canónigo Chamizo Garrido al pintor no terminó bien y prueba de ello fue la carta de pago que éste le dio a aquél de quinientos reales que le debía, lo que consta ante el escribano Fernández, el día 30 de octubre de 1633. Este mismo año, como apoderado de la madre de Antonio del Castillo, arrienda la casa de éste a un tejedor de lienzos por cuatro años y renta en cada uno de veintinueve ducados. Da fe de ello el escribano Paniagua, el mismo que, el día 30 de agosto de 1634, recogería la carta de pago de Zambrano al mismo arrendatario de unas cantidades entregadas y, el día 27 de noviembre del mismo año, el poder de, tanto él como su mujer, a un sastre, Francisco Lucas, para que arriende las casas suyas en la calle del Romero, propias de la Mesa Capitular, pues el pintor se va a Sevilla a vivir y deja Córdoba.

Y ésta es la última noticia documental que sobre Zambrano tenemos, pues muere en Sevilla al poco tiempo de llegar allí, en plena juventud, en el año 1639, como nos dice Palomino en su biografía de este artista. La última obra suya, "Sacrificio de Isaac", que vería y elogiaría Palomino, está firmada en el año 1636. De esta obra había una réplica en la colección Leva de Córdoba y otra en la de Arana. Palomino le atribuye las siguientes obras: los cuadros del Ángel de la Guarda y de San Cristóbal del Colegio de Santa Catalina de los jesuitas de Córdoba. Unos lunetos al natural en los Agustinos de esta ciudad con las mártires Flora y María, que fueron el motivo de que aquel artista giennense que se llamó Cristóbal Vela Cobo, que decoraba la iglesia, abandonara la decoración de ella dolido de verse postergado por el artista cordobés. El cuadro de los mártires San Acisclo, Santa Victoria y San Eulogio, tan celebrado, que estaba en el convento de los Mártires y que

hoy pertenece a la colección López, cuadro que en otra ocasión atribuimos a Sarabia y que es muy de Zambrano. Por último, Palomino elogia el mejor, a su juicio, cuadro de este artista: su San Esteban, en una capilla del muro norte de la Catedral, objeto, asimismo, de un estudio monográfico por Manuel Marín Campos y que, a modo del entierro del Conde de Orgaz, del Greco, se divide en dos partes, con un gran rompimiento de gloria en la parte alta.

Mayer nos da noticias de otro cuadro de Zambrano firmado en la colección de Carl Rusban en Fulda; un Calvario con una gran aglomeración de personajes, el que nos da pie para la atribución, a su pincel, de dos cuadros del mismo tema; uno, en la parroquia del Soterraño en Aguilar de la Frontera, y otro, en el Colegio de la Piedad de Córdoba. Don Enrique Romero de Torres le atribuyó, con muy buen sentido, el de David con la cabeza de Goliath del Museo de Córdoba, del que Valdés Leal haría una réplica añadiéndole una batalla al fondo y que se conserva en la colección americana de Berliz. Angulo dice que quizás algún apóstol del Museo cordobés fuera del pincel de Zambrano, y nosotros, a la anterior lista, añadiremos los cuadros atribuidos a Céspedes conservados en el Museo de la Real Academia de San Fernando, muy de su estilo y de gran dramatismo.

Es, en suma, Zambrano el mejor pintor cordobés antes de la aparición del genial Antonio del Castillo, el que tomaría muchas de sus enseñanzas cuando, en el año 1631, muriera su padre y antes de pasar al taller de Aedo Calderón.

El tercero de los pintores barrocos cordobeses que vamos a tratar en estas líneas es de Acisclo Leal Gaete. Nacido en el año 1630, el día 30 de enero, estudió primeramente cirugía y de aquí pasó al arte pictórico. Tenemos de él la primera noticia documental, la de que arrienda una casa en la calle de la Feria cordobesa en veintidós ducados anuales ante el escribano Fernández Aranda. El arriendo lo haría, pues se casa, en el mes de junio de aquel mismo año, Leal con María León, hija de un tejedor de seda, de la que recibe en dote más de dos mil reales de vellón, dándole él, en arras, quinientos reales, todo ante la fe del escribano Orbaneja, el día 22 de junio de aquel año. De esta unión tendría ocho hijos, uno de ellos sacerdote.

Varía de casa en el año 1663, yéndose a vivir en la plaza del Convento de la Piedad, en una casa del mesonero de la Herradura, todo ante el escribano Jurado, el día 18 de abril de 1663. Seis años después haría Leal su testamento, ante el escribano Escamilla,

el día 16 de enero de 1669, ordenando ser enterrado en la losa que en el convento de los Trinitarios tiene su tío don Lope Enríques, Calificador del Santo Oficio, y nombra herederos a sus ocho hijos. Sale de una cruel enfermedad y nuevamente vuelve a pintar y a ejercer la cirugía, pero no le va bien en ninguna de ambas profesiones y deja la casa anterior, que tenía en un arriendo anual de trescientos reales, y se va a vivir frente a las gradas redondas de San Pedro, a una casa por la que paga ya solamente seiscientos reales y que alquila a un zapatero, pero como no paga el arriendo sale de ellas y vuelve a las del mesonero Castro, que le fía, pero ya éste estaba metido en un lío fenomenal de deudas que arrastra a Leal y se encuentra en la calle nuevamente. De la escritura de embargo de fecha 22 de mayo de 1671, ante el escribano González, colegimos que de los ocho años que Leal habitó las casas de Castro sólo pagó el primero y para el resto iba dando cuadros al óleo a cuenta de rentas. Así se describen los lienzos de "Jesús ofreciendo su pasión al Padre Eterno", un "San Francisco" y un escudo de armas del mesonero para ponerlo en su losa cuando muriera en la iglesia de San Francisco.

Otro dato documental que tenemos de Leal es su afianzamiento a un tal Pedro González, monedero falso, por quien responde, convirtiéndose en carcelero, el día 3 de julio de 1675, bajo la fe de Andrés Padilla. Al año siguiente uno de los hijos de Leal quiere cruzarse de familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba e inicia un expediente que se aprueba al siguiente año; era clérigo y capellán de órdenes menores en Torres Cabrera y fue nombrado Notario de la Inquisición en dicho pueblo; por cierto que en la genealogía que presenta hace un entronque con los Ortiz Leal toledanos, como sus abuelos, lo que no era cierto. Así se deduce del expediente número 5345 del Archivo Histórico Nacional. Tampoco era pariente Leal Gaete de don Alonso de Gaete, el suegro del pintor Juan de Alfaro y también familiar del Santo Oficio.

Poco antes de morir, en el año 1680, Leal arrienda unas casas a los carmelitas calzados de Puerta Nueva en la plaza Beatilla, en las que le sorprendería la muerte. El arriendo lo hizo por cincuenta ducados anuales, el día 31 de mayo, ante la fe del escribano don Antonio Rivas.

La única obra que se conoce de Leal es el retablo de la iglesia de los monjes capuchinos cordobesa, que tiene varios lienzos: uno de San Antonio, otro de San Francisco, San Acursio, otro santo de la orden y en lo alto la Coronación de la Virgen. Esta última inspi-



rada en el grabado de Sadeler de 1575. Cuenta Palomino que estaba muy orgulloso de su obra y a cada instante decía que sus lienzos "castilleaban", para expresar su estilo parecido con los del gran pintor Antonio del Castillo, y éste, enterado, comentó que lo que hacían sus lienzos era que cisqueaban, ya que a los Acisclos les llamaban comúnmente Ciscos. Desde luego no llegan los lienzos de este buen pintor monástico a los de Castillo ni de Zambrano, pero, en aquel siglo de oro de la pintura cordobesa, hasta los pintores de segunda fila, como este Acisclo Leal Gaete, pintaban bien. Entre los pintores monásticos cordobeses tiene su sitio este buen pintor, sí no como el más destacado, sí como un componente más de la gran escuela barroca cordobesa.

JOSÉ VALVERDE MADRID

#### BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR PRIEGO (R.): «Imágenes de Santo Tomás apóstol en la Catedral». Diario «Córdoba», número de 20-12-1964.
- MARIN CAMPOS (M.): «Impresiones sobre el «Martirio» de San Esteban de Zambrano», en diario «Córdoba», 19-5-1966.
- «Penetrando en la S.<sup>a</sup> Trinidad de Agustín del Castillo». Diario «Córdoba», 22 de junio de 1967.
- MAYER (A.): «Historia de la pintura española».
- ANGULO (D.): «La pintura del siglo XVII». Ars Hispaniae, 1970.
- PALOMINO (A.): «Museo pictórico y escala óptica». Edic. Aguilar, 1947.
- VALVERDE (J.): «El pintor Juan Luis Zambrano». Semanario «Adarve», 4 de junio de 1967.
- «Un pintor barroco cordobés: Acisclo Leal Gaete». «El Correo de Andalucía», número 11 de marzo de 1971.
- «El pintor Antonio del Castillo». Boletín de la R. Academia de Córdoba, número 81, año 1961.
- SORIA (M. S.): (La Venus, los borrachos y la coronación de Velázquez», en Archivo Español de Arte, 1952, págs. 283 y s.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO NUMERO 1

*Agustín del Castillo y Anna de Guerra  
Velados*

En Córdoba, lunes, veintidós del mes de Julio de mil y seiscientos trece, habiendo precedido las tres moniciones que el Santo Concilio de Trento dispone y manda y no resultando canónico impedimento que lo impidiere y con licencia del Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado que queda en mi poder yo, el licenciado Alonso de Cuéllar, cura en el Sagrario de la Catedral de Córdoba, desposé por palabras de presente a AGUSTIN DEL CASTILLO, natural de la villa de Azuaga, maestrazgo de Santiago, hijo del licenciado ANTONIO MATHIAS, abogado, y de DONA CATALINA DE SAAVEDRA, sus padres, con ANNA DE GUERRA, hija de DIEGO GUERRA y Antonio de Aguilar, sus padres. Testigos Juan Bautista de Herrera y Sebastián de Peñarredonda, plateros, y el Doctor del Aguila, médico, y otros muchos de que doy fé y lo firmo. Licenciado Al<sup>o</sup> de Cuéllar. Rubricada.

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO (CORDOBA).  
Libro 5 de Matrimonios, folio 124.

### DOCUMENTO NUMERO 2

*Partida de nacimiento de Antonio del Castillo*

En Córdoba a diez días de Julio de mil y seiscientos y diez y seis años, yo, DIEGO VALLEJO DE CARDENAS, cura en el Sagrario de la Catedral de Córdoba, baptisé a Antonio, hijo de Agustín del Castillo y Ana de Guerra, su mujer; fue su padrino Al<sup>o</sup> Rodríguez de San Martín, al cual se le advirtió la cognición espiritual que contrajo con los dichos su ahijado y sus padres y en fé de ello lo firmé. Dr. Vallejo de Cárdenas. Rubricada.

ARCHIVO PARROQUIAL DEL SAGRARIO DE LA CATEDRAL DE  
CORDOBA.

Libro 7 de Bautismos, folio 105.

Publicada por primera vez por D. Enrique Romero de Torres en «Los Retratos de Góngora». Boletín de la Academia de Córdoba. Año. 1927.

## DOCUMENTO NUMERO 3

Aprendiz: Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba a dieciséis del mes de octubre de 1616 años otorgaron de una parte ANTONIO REYNALDOS, vecino de esta ciudad de Córdoba a la collación de San Lorenzo, como padre legítimo administrador de JUAN REYNALDOS, su hijo, de edad de 16 años, y de la otra, AGUSTIN DEL CASTILLO, pintor, vecino de Córdoba, en la collación de Santa María, que son conformes y concertados en que el dicho Antonio Reynaldos, en el dicho nombre de Juan de Reynaldos, su hijo, por oficial de pintor del dicho oficio con el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO, que lo recibe por tal por el tiempo de dos años siguientes, en el cual tiempo el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO se obligó que le dar áde comer, al dicho JUAN REYNALDOS, y al siguiente le hará medias, calzas y zapatos, y le mostrará el oficio de pintor de que tiene principios y el dicho Reinaldos le dará mostrados para que lo aprenda podrá de su presente la solicitud y cuidado que se requiera de manera que por su causa no lo deje de aprender y no lo cesará en su casa y oficio sin causa legítima so pena de le pagar intereses y daños que se le requirieren y el dicho ANTONIO REYNALDOS se obligó que enviara cama a casa del dicho AGUSTIN DEL CASTILLO para en que duerma el dicho su hijo y lo vestirá de todo lo necesario para que pueda asistir y asista en el dicho oficio y si se fuere y ausentare lo traerá a su costa... y el dicho JUAN REYNALDOS, que está presente, en presencia y con licencia del dicho su padre, aceptó y consintió y tuvo por bien lo susodicho por ser, como es, en su favor y beneficio y en esta forma las dichas partes lo guardarán y cumplirán para lo cual cada uno por lo que le toca obligan sus personas y bienes y todos dieron poder a las justicias de S. M. para su ejecución y cumplimiento como por sentencia pasada en cosa juzgada y el dicho JUAN REYNALDOS por ser de la dicha edad juró por Dios y por la cruz... cumplir y haber por firme y no reclamar por ninguna causa, so pena de perjurio, y todavía lo cumpla y de lo cual fueron presentes PEDRO DE LUCENA, PEDRO MARTIN Y JUAN RODRIGUEZ, vecinos de Córdoba, y firmó el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO, y por el dicho ANTONIO REYNALDOS, firmó un testigo porque no sabía firmar. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA. PEDRO LUCENA. FERNANDO DAMAS DE LUQUE. ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.  
Oficio 31.

## DOCUMENTO NUMERO 4

Sepan cuantos esa carta vieren cómo yo, JUAN RUIZ MONJE, batidor de oro, vecino que soy de esta ciudad a la collación de S.<sup>a</sup> María, estando enfermo, ordeno mi testamento. Declaro que me debe AGUSTIN DEL CASTILLO, pintor, veinte ducados... MARTIN CAMACHO, argentador, doce; PEDRO BECERRRA, pintor, cuarenta; JUAN DE ESPINOSA ochenta y un real, JUAN DE LA CUEVA, pinto, cinco libros de oro a ocho reales cada uno... PEDRO PABLOS, pintor... dos reales... ALONSO SANCHEZ, carpintero, ocho reales... y PEDRO MARTIN... ensamblador...

Declaro casé con ANA MARIA y nombro por herederos a mis hijos... en Córdoba a diecinueve días del mes de Junio de 1618 años, siendo testigos JUAN DE AGUILAR, JERONIMO RAMIREZ y NICOLAS RODRIGO, zapatero. JUAN RUIZ MONJE, FERNANDO RODRIGUEZ OBANEJA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.  
Oficio 33.

## DOCUMENTO NUMERO 5

CONCIERTO: Sepan cuantos esta carta vieren cómo JUAN VENEGAS, platero, vecino de Córdoba a la collación de Omnium Sanctorum y Santa María, e Isabel de VALENZUELA, su legitima mujer, yo la dicha, solicito la licencia del dicho JUAN VENEGAS, mi marido, que le pido y el dicho mi marido me da y concede para otorgar y jurar lo que en esta escritura, y el dicho JUAN VENEGAS otorgo que doy y concedo la licencia así, para el efecto necesaria, que me es pedida y demandada y yo, el dicho JUAN JURADO, maestro de sastre, de esta vecindad a la collación de Santa María, y yo, AGUSTIN DEL CASTILLO, pintor, vecino de Córdoba a la collación de Omnium Sanctorum y Santa María, y todos cuatro en mancomún y ambos de uno y cada uno de nos por sí y por el otro y ambos del uno y cada uno de nos por sí y por el otro, renunciando, como renunciarnos, las leyes de Duoribus... y los otros derechos y leyes que tratan de la mancomunidad haciendo, como hacemos, de deudas y negocios ajenos como propios y sin que sea necesario hacer excusión de bienes contra ninguno de los susodichos, la cual damos por solemnemente hecha... como si hubiesen precedido las solemnidades de la ley, otorgamos y conocemos por esta presente carta a DOÑA LUISA MARIA VENEGAS DE CORDOBA, monja profesa en el convento de Santa Isabel de esta ciudad de Córdoba, y decimos que por cuanto la susodicha me encargó de hacer una custodia de una cuarta a mí, el dicho JUAN VENEGAS, la que ha de pesar diez y seis marcos de peso, de plata, como más largamente contiénesse en la que pasó ante Don BALTASAR DEL CASTILLO, escribano público de Córdoba y ahora por presente declaro DOÑA LUISA MARIA VENEGAS DE CORDOBA se nos ha pedido y hemos pasado en razón de lo susidicho... y poniéndolo en efecto por la presente nos obligamos los cuatro, debajo de la dicha mancomunidad, a que para el día de la Purificación de Nuestra Señora, que es el dos de Febrero de este año, que entregará la custodia acabada de todo punto y que pese dieciséis marcos y dorada con sus cartelas y esmaltes y en el medio cuatro escudos de oro con sus armas y por cuanto estoy, yo, el dicho JUAN VENEGAS, convenido y concertado con la dicha DOÑA LUISA MARIA que por razón de la dicha custodia me ha de dar dos mil cuatrocientos reales, de los cuales me ha dado y entregado cien ducados de los cuales me doy por contento y entregado a mi voluntad sobre cuya razón renunció a la excepción de la cosa non vista, derechos y leyes de la paga y prueba de ella y de los dichos cien ducados le otorga finiquito cumplido y con los restantes trescientos que me ha de dar y pagar a mí, el dicho JUAN VENEGAS ey día dos de Febrero que tengo que dar y entregar la dicha custodia y no antes... dorada de llaves, esmaltes y escudos y cuatro campanitas, nos obligamos a no pedirle y demandarle por razón de ello cosa alguna de la demasía y más valor...

Otorgamos la presente escritura ante el escribano público de Córdoba y testigos de susoescritos, otorgada en la ciudad de Córdoba, primer días del mes de Enero del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil seiscientos diez y nueve años, a la que fueron presentes por testigos ANTON DEL TORO... GONZALO DE ALCANTARA, platero, y FRANCISCO PEREZ DE NAVIDAD, sastre, vecinos de Córdoba, y el dicho GONZALO DE ALCANTARA y FRANCISCO PEREZ DE NAVIDAD, juraron en forma de derecho conocer a los otorgantes y ser los mismos que otorgan esta escritura y la firmaron los testigos y conocí a los testigos y otorgantes. LUISA VENEGAS DE CORDOBA. DOÑA ISABEL DE VALENZUELA. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA. FRANCISCO PEREZ DE NAVIDAD. JUAN JURADO. GONZALO DE ALCANTARA. JUAN PEREZ DIAZ. Escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 12. Escritura de 1 de enero de 1619 ante Juan Pérez.

## DOCUMENTO NUMERO 6

*Partida de bautismo de una hija de Agustín Castillo*

En Córdoba a seis días del mes de febrero de mil seiscientos diecinueve, yo, el Licenciado ALONSO DE CUELLAR, cura del Sagrario de la Catedral de Córdoba, puse olio y crismas de los exorcismos y catecismos de la Iglesia a CATALINA, hija de AGUSTIN DEL CASTILLO y ANA DE GUERRA, su mujer; fue su compadre el licenciado FERNANDEZ DE MENDALA, esto por cuanto, por necesidad, fue bautizada en su casa de DIEGO VALLEJO, cura de esta Iglesia, de que doy fé. EL LICENCIADO ALONSO DE CUELLAR. Rubricada.

ARCHIVO PARROQUIAL DEL SAGRARIO DE LA CATEDRAL DE CORDOBA.

Folio 170 del libro 7.

## DOCUMENTO NUMERO 7

ARRENDAMIENTO: Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a diez y seis días del mes de marzo de 1620 años, otorgó AGUSTIN DEL CASTILLO Y SAAVEDRA, pintor, vecino de Córdoba en la collación de Santa María, que arrienda de JERONIMO DE LA CRUZ CASTILLEJO jurado, vecino de esta ciudad, como administrador de los bienes y rentas de doña MARINA MENDEZ DE SOTOMAYOR, unas casas en la calle de la Feria en que hace su morada GARCES, sastre, por desde el día de S. Juan de Junio primero venidero de este presente año, en adelante hasta dos años cumplidos, obligóse de dar pagar por ellas de renta, en cada uno de los dos años, veintidós ducados de renta por los tercios acostumbrados... y es condición que para los días en que hubiere fiestas de rejones y procesiones en la dicha calle son y quedan para el dicho JERONIMO DE LA CRUZ jurado, o quien, por él, su voluntad, las ventanas todas de ellas, las cuales dejará libres... obligóse con su persona y bienes, habidos y por haber y dio poder a las justicias para su ejecución como por cosa pasada en cosa juzgada y firmólo el otorgante a quien doy fé conozco y testigos JUAN FERNANDEZ, vaquero, y JUAN LUIS, pintor, y FERNANDO DE JEREZ, vecinos de Córdoba. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA. ALONSO RODRIGUEZ DE SAN MARTIN. ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 4.

## DOCUMENTO NUMERO 8

APRENDIZ: Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de septiembre de mil seiscientos veinte años, otorgaron, de una parte BALTASAR DE LOS REYES, corredor de heredades, vecino de Córdoba, en nombre de FRANCISCO DE MORA, alguacil ejecutor de las alcabalas del partido de Arjonilla, como padre legítimo administrador de JOSE DE MORA, que es de edad de dieciséis años, que está debajo del poderío paternal y en virtud de poder de que firmo —aquí el poder—... Y de la otra AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, vecino de Córdoba a la calle de la Feria, que son concertados que el dicho BALTASAR DE LOS REYES, en nombre de FRANCISCO DE LA MORA, dar el dicho JOSE DE LA MORA en el susodicho AGUSTIN DEL CASTILLO para mostrarle en el oficio y le mandare de facer el dicho por cuatro años cumplidos primero

siguientes durante los cuales el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO se obliga de dar al dicho JOSE DE LA MORA de comer, beber, casa y cama y vida que lo pueda pasar y este primer año ropa limpia y todos los gastos que pudiera gastar... y el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO en los tres últimos años se obliga de dar al dicho JOSE DE LA MORA de vestir y calzar todo lo que así es, y mostrar y enseñar el arte de pintar y en fin de dicho tiempo de cuatro años dárselo mostrado y el vestido, durante del tiempo de cuatro años, le dará, constará, de ferreruelo, calzas y ropilla de paño... jubón y dos camisas y dos valonas y un sombrero, medias... todo nuevo de dar y recibir, juntamente con los vestidos cotidianos cuales aquí tuviere y no lo dejará de su cargo y servicio sin causa legítima y bastante y si lo hiciere le pagaría lo servido y lo que faltare por servir y otorgó dicho BALTASAR DE LOS REYES que, en nombre del dicho JOSE DE LA MORA, se obliga en el dicho tiempo bien y lealmente y no se ausentará de la casa y servicio del dicho AGUSTIN DEL CASTILLO sin causa legítima y si se ausentare o fiare... el dicho su padre lo volverá a su costa dentro del segundo día sin ser requerido y no lo cumpliendo pasado el tiempo que hubiere servido y vuelva a servir de nuevo y se queda encargado de lo buscar y traer a su servicio y el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO tomará del dicho padre el salario en cada día de los que se ausentara, la dicha estada y vuelta y pague en cuenta la parte y no por ello estuviere sesenta maravedís pagados graciosamente, vencido esto se cumpla y ejecute y para ello el dicho BALTASAR de los Reyes, en el dicho nombre, obliga la persona y bienes de la dicha su parte y dio poder cumplido... sometiéndose al fuero y Jurisdicción de Córdoba y renunciando los derechos y leyes, jurisdicción y premática de las sumisiones para que no se le obligue y el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO obliga su persona y bienes, habidos y por haber, y ambas partes, en su propio nombre, dieron poder a las justicias para su ejecución como cosa pasada en cosa juzgada y otorgaron dos cartas y las firmaron de sus nombres, a los cuales yo, el escribano, doy fé que conozco. Testigos: LORENZO SEDANO, platero; PEDRO DE SAN MARTIN, clérigo de menores órdenes, y MANUEL LOPEZ, tudidor, vecinos de Córdoba. Rubricadas; AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA. BALTASAR DE LOS REYES. ALONSO RODRIGUEZ DE SAN MARTIN. Escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 4.

Escritura de 20 de septiembre de 1620 ante ALONSO RODRIGUEZ DE SAN MARTIN.

#### DOCUMENTO NUMERO 9

OBLIGACION DE PINTURA: Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, AGUSTIN DEL CASTILLO Y SAAVEDRA, y JUAN ESTEBAN DE MEDINA, pintores; yo, el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO, vecino de esta ciudad de Córdoba, y yo, el dicho JUAN ESTEBAN, de la ciudad de Ubeda, otorgamos quen os obligamos a hacer de todo punto de pintura al fresco las nueve lunetas de la bóveda de la capilla mayor del convento de S. Francisco de esta ciudad y retocar las dichas lunetas y las darán acabadas las dichas lunetas han de ser adornadas... y todos los demás concernientes a pintura de gloria usando unos jaspes de pintura en las medias cañas que hacen los cuadros de los arcos y asimismo en los frisos de la cornisa y otros jaspes en los cuatro lienzos principales de la pared de la dicha capilla mayor que caen encima de la cornisa a los lados de la capilla que son los primeros... los hemos de pintar con las formas de que van adornados de arquitecturas y dentro las historias que pidiere el P. Fray Antonio Moreno SALAMANCA, definidor de esta provincia y guardián del dicho con-

vento los escudos de armas que se han de hacer... después de dorados... pintaremos dos lienzos, el uno de la impresión de las llagas del seráfico S. Francisco y el otro de la Concepción del jubileo de la porciúncula, estos de limosna poniendo el dicho padre guardián los lienzos y bastidores y colores y el despenso de nuestras personas y dos aprendices todos los días que trabajaremos en los dichos dos lienzos y, por todo lo que dicho es, se nos ha de dar doscientos y veinte ducados en dinero en que se comprende el trabajo de las primeras lunetas que están hechas pagados los hubiéramos de ver... y a vista y parecer de personas que de ello entiendan y a contento y satisfacción del dicho padre Guardián sin partir mano de ello por ninguna razón ni causa hasta lo dar acabado y no se ha de descontar cosa alguna por el sustento...

En Córdoba seis días del mes de octubre de 1620 años, testigos ANDRES FERNANDEZ, pintor, y FRANCISCO DE SANTIAGO, sastre, y BARTOLOME RUBIO, vecinos de Córdoba, y firmáronlo los otorgantes a quienes yo, el escribano, conozco. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA. JUAN ESTEBAN MEDINA. ALONSO RODRIGUEZ DE SAN MARTIN, ESCRIBANO.

Oficio 4.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

DOCUMENTO NUMERO 10

ARRENDAMIENTO DE TIENDAS DEL CABILDO: Sepan cuantos esta carta vienen como nos el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Córdoba, estando juntos y congregados capitularmente en la capilla de San Clemente de la Santa Iglesia catedral y reunidos capitularmente, conviene a saber: don Diego Pérez Murillo, maestre-escuela, don Francisco de Soria Galbarro, el licenciado Alonso de Chirino Morales, Francisco Ruiz de Valderrama, Juan Ruiz de Mutalamo, Miguel Luis de Eredia, don Damián de Vargas, Andrés de la Cueva, Fernando Sarmiento, Rodrigo Núñez Bermúdez, Juan de la Maya, Francisco Núñez Calvo-Rubio, racioneros enteros y medios de la Santa Iglesia de Córdoba por nosotros mismos que somos y por los demás beneficiados y dignidades canónicas y medio racioneros otorgamos en arrendamiento a AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, vecino de esta dicha ciudad, que está presente, unas casas-mesón en esta dicha ciudad en una calleja barrera cerca del arquillo del arcediano que linda con casas de nuestra mesa capitular y otros linderos, las dichas casas las arrienda este Cabildo a Juan Gimico, ministrál de la Santa Iglesia Catedral, quedándose, como se ha de quedar y queda, en su fuerza, y entero vigor, la escritura de arrendamiento de por vida y traspaso con el dicho Juan Gimico ffa y sus fiadores conforme al Estatuto de este Cabildo y se las arrendamos y damos en arriendo las dichas casas al dicho AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA por el tiempo y precio y con las condiciones que por la presente escritura llevará y yo, el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, que como otorgante estoy presente, vecino de la dicha ciudad de Córdoba, en la collación de San Nicolás de la Axerquia, conozco y otorgo que arriendo y recibo en arrendamiento de los dichos deán y Cabildo las dichas casas de suso declaradas y deslindadas desde el día de San Juan de Junio primero que viene de este presente año de mil seiscientos veintidós en adelante hasta que pasen todos los días de mi vida y además de la de Ana de Guerra, mi mujer, que será de treinta años poco más o menos, y me obligo de dar y pagar la renta de dichas casas en cada un año seis mil maravedíes de la moneda usual y seis pares de gallinas buenas vivas que doy y he de recibir pagado la dicha renta y me obligo de la pagar al Cabildo y a su mayordomo en su nombre por los tercios de las casas y las gallinas por San Miguel ..... para cumplimiento de ello obligamos los

bienes presentes de nuestra mesa capitular y yo, el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, mi persona y bienes y damos los otorgantes poder cumplido a las justicias que contra nos puedan conocer para su ejecución, como cosa pasada en cosa juzgada, renunciarnos a las leyes a nuestro favor y la general, fecha esta carta el día veintiséis del mes de febrero de mil y seiscientos veintidós y la firma el dicho Agustín del Castillo y dichos señores beneficiados y por todo el cabildo como lo tiene de conformidad a los que doy fe conozco, el licenciado Diego Murillo y Juan P. de Al\* y Sebastián del Valle, a los que conozco. Firmado: Diego Pérez de Murillo. El Lcdo. Chirino de Morales. Agustín del Castillo Saavedra. Martín S. Orbaneja. Escribano Público. Rubricada y signado.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 14.

Escritura de 26 de febrero de 1622 ante don MARTIN SANCHEZ DE ORBANEJA.

#### DOCUMENTO NUMERO 11

Sepan cuantos esta carta vieren como en la ciudad de Córdoba a cinco días del mes de marzo de 1622, AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, vecino de esta ciudad, a la collación de la Jerquia, y dijo que habiendo arrendado unas casas del cabildo ante mí el escribano el 26 de febrero de este año se obligó de presentar fiadores... y presenta a ANDRES FERNANDEZ, pintor, y DUARTE PINTO, confitero, ...siendo presentes por testigos DIEGO SANCHEZ, platero, y JUAN BRAVO, mercader... MARTIN SANCHEZ, Escribano Público. AGUSTIN CASTILLO SAAVEDRA. ANDRES FERNANDEZ. DUARTE PINTO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 14.

#### DOCUMENTO NUMERO 12

CONCIERTO DE NUEVE LIENZOS POR AGUSTIN DEL CASTILLO: Sepan cuantos esta carta vieren como en la ciudad de Córdoba a diecinueve días del mes de septiembre de 1622 años, otorgó AGUSTIN DEL CASTILLO, pintor, vecino de esta dicha ciudad, en la collación de S.<sup>a</sup> María, que está concertado con LORENZO DE LA CRUZ, dorador, vecino de esta dicha ciudad, en la collación de la Magdalena, de le pintar y dar acabados de todo punto nueve lienzos de las medidas y tamaño de nueve bastidores que el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO confesó tener en su poder y que los dará acabados de bueno pintura, uno con un Cristo con San Juan y Nuestra Señora y dos ángeles, una Oración en el Huerto, uno de Nuestro Señor con la cruz a cuestras, uno del Nacimiento, otro de Nuestro Señor amarrado a la columna, más otros dos de la Encarnación y de Santa Isabel, todos de medias figuras y los otros dos últimos lienzos de figuras enteras... todos ellos en precio de trescientos treinta reales... dándolos acabados el día de Todos los Santos que viene de este presente año... y lo firmó el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO y por el dicho LORENZO DE LA CRUZ un testigo, siendo testigos JUAN MARTINEZ DE LARA, GONZALO REYES y JERONIMO DE LA CRUZ Y ANDRES VEGA, vecinos de Córdoba, y yo, el escribano, conozco a los otorgantes. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA. GASPAR DE JEREZ, Escribano Público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 22.



## DOCUMENTO NUMERO 12 bis

CONCIERTO DE LOS CUADROS DEL CONVENTO DE CARMELITAS DE GUADALCAZAR: Sepan cuantos esta carta vieren como en la ciudad de Córdoba a veinticinco días del mes de mayo de mil y seiscientos veintidós años se obligó AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, vecino de esta dicha ciudad, a la collación de san Nicolás de la Jerquia, a la calle de la Feria, que se ha convenido y concertado en hacerle a Su Señoría DON LUIS FERNANDEZ DE CORDOVA, Obispo de la Iglesia y ciudad de Málaga... cuatro lienzos de pintura para la Iglesia del convento de los religiosos carmelitas de Guadalcazar para un retablo de su mayor capilla... siendo el de una Asunción el principal, San Pedro, San Pablo y el Dios Padre, y que los dará acabados y sentados a toda perfección de aquí al tres días de agosto primero que vendrá de este año... en cuantía de ochocientos noventa reales... y para lo así cumplir y haber por firme, obligó su persona y bienes habidos y por haber y dio poder a las justicias de Su Majestad para su ejecución como sentencia pasada en cosa juzgada, renunciando a las leyes... en forma y a la general... y firmó el dicho otorgante a quien yo el escribano doy fe que conozco... siendo presentes por testigos MIGUEL SANCHEZ UCEDA, DIEGO DE LON y JERONIMO DE VALLE. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, JUAN DE ESLAVA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 28.

Escritura de 25 de mayo de 1622 ante el escribano JUAN DE ESLAVA.

## DOCUMENTO NUMERO 13

CONCIERTO Y OBLIGACION DE AGUSTIN DEL CASTILLO A LA CAPILLA DEL INCA: Sepan cuantos esta carta vieren como en la ciudad de Córdoba en dieciocho días del mes de enero de 1623, otorgaron DON JUAN CHAMICO GARRIDO, maestrescuela, mayordomo de la capilla de las Animas del Purgatorio y ANDRES FERNANDEZ Y AGUSTIN DEL CASTILLO, pintores, vecinos de esta ciudad en la collación de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> que ...estos se obligan de dorar la capilla y bóveda y la reja por dentro y por fuera de la capilla que quedó fundada por la buena memoria de GARCILASO DE LA VEGA, según las condiciones... —aquí las condiciones—...

Condiciones que se han de guardar en la obra del dorado de la capilla de las Animas que fundó la buena memoria de GARCILASO DE LA VEGA.

Primeramente es condición que ANDRES FERNANDEZ Y AGUSTIN DEL CASTILLO, pintores, han de hacer a su costa unos andamios... Lo que no lleve pintura dicha capilla ha de ir de cal... se ha de dorar por la parte de afuera dicha capilla, las hojas y dos florones que están en el testero de la linterna todos de oro... En la reja los balaustres se han de dorar, con todo rigor... y todo por el precio de dos mil reales y es condición que hecha toda la dicha obra pueda el dicho JUAN CHAMICO GARRIDO hacer ver y tasar las obras de los dichos maestros nombrados cada parte su veedor y tasados, y si se hallare valiere menos se le haya de descontar del precio... y todo así lo cumplirán y lo firmamos de nuestros nombres. ANDRES FERNANDEZ, AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA.

Y acabada que sea la obra para fin de mayo de este año de 1623... presentamos por fiador y principal pagador a JUAN RUIZ, batidor de oro, vecino de esta ciudad, en la colla de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>, el cual, estando presente, otorga que fiaba y fio a los dichos ANDRES FERNANDEZ y AGUSTIN DEL CASTILLO y se obligaba junto y de man-

común... firmándolo los otorgantes, los cuales yo, el escribano, conozco, a la que fueron presentes por testigos GARCIA RUIZ COLORADO, PEDRO DE CEA, PEDRO DE ROA Y MARTIN CONTRERAS, sombrerero, vecinos de Córdoba. JUAN CHAMIZO GARRIDO, ANDRES FERNANDEZ, AGUSTIN DEL CASTILLO, GONZALO F. DE CORDOBA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 29.

DOCUMENTO NUM. 14

DISTRATO: En la ciudad de Córdoba, once días del mes de agosto de 1623 años, otorgo AGUSTIN DEL CASTILLO, pintor, vecino de esta ciudad, en la collación de S. María, y dijo que JUAN RODRIGUEZ, vecino de esta ciudad, hijo de ALVARO SANCHEZ, vecino de Morón, entró con él por aprendiz del dicho oficio de pintor por cierto tiempo y con ciertas condiciones según escritura que pasó ante FERNANDO DAMAS DE LUQUE, escribano público de la misma vecindad, en cumplimiento de lo cual asistió cierto tiempo el dicho JUAN LUIS RODRIGUEZ con el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO, y porque falta al mismo para cumplir el tenor de la escritura es convenido y concertado con él en que por el interés que en tiempo tuvo el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO, por el dicho JUAN LUIS RODRIGUEZ se le dé cien reales de los que se dio por satisfecho sobre que renunció la excepción de la non numerata pecunia y leyes de la prueba y de la paga, con lo cual el dicho AGUSTIN CASTILLO se dio por contento y satisfecho y dijo que rescindía el contrato con el dicho JUAN LUIS RODRIGUEZ por la dicha carta de aprendiz y el tiempo que le falta por cumplir, y dio por ninguna y rota la dicha escritura para que no valga ni haga fe, ni en juicio ni fuera de él, y se obligó de no usar de ella y si lo intentare no sea oído ni admitido y pagará al dicho JUAN LUIS RODRIGUEZ las costas y daños que le apreciaren, y para lo haber por firme obligó su persona y bienes y dio poder a las justicias para su ejecución como por cosa pasada en cosa juzgada y lo firmó de su nombre, a quien doy fe que conozco, siendo testigos el licenciado ALONSO CABELLO, ...y JUAN ALONSO DE GALARZA, estantes en Córdoba. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, ANDRES MUÑOZ, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 1.

DOCUMENTO NUMERO 15

Sean cuantos esta carta vieren como en la ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de enero de 1624 años otorgaron ANDRES FERNANDEZ y AGUSTIN DEL CASTILLO, pintores, vecinos de Córdoba, que han recibido y cobrado de JUAN RODRIGUEZ, corregidor, vecino de esta ciudad de Córdoba, mayordomo de la capilla de las ánimas del Purgatorio que se venera en la S. I. de Córdoba que fundó GARCILASO DE LA VEGA, mil reales con los cuales se les acabó de pagar los dos mil reales que el dicho JUAN RODRIGUEZ se obligó de les pagar por el dorado de la capilla de las ánimas del purgatorio que fundó el dicho GARCILASO DE LA VEGA, y así mismo reciben doscientos reales ...y quedan por contentos y entregados a su voluntad y renunciaron las leyes de la entrega y prueba de la paga y otorgaron finiquito y carta de pago cumplida tan bastante de derecho y a su firmeza obligaron sus personas y bienes y dieron poder a las justicias para su ejecución como por sentencia pasada en cosa juzgada y firmaron los otorgantes que yo, el escribano, conozco, siendo testigos DIEGO DE

UCEDA Y DIEGO DE ROA, vecinos de Córdoba. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, ANDRES FERNANDEZ, GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.  
Oficio 29.

## DOCUMENTO NUMERO 16

*Partida de bautismo de un hijo de Agustín del Castillo*

AGUSTIN: En Córdoba jueves ocho de Febrero de mil seiscientos veinticuatro años, yo, el licenciado MANUEL JIMENEZ DE ORTEGA, de la catedral de Córdoba, bapticé a AGUSTIN, hijo de AGUSTIN DEL CASTILLO y de ANA DE GUERRA, su mujer; fue comprado DON GABRIEL DE TERMINON, maestrescuela de la S. I. de Córdoba, y de todo doy fe y lo firmo. MANUEL XIMENEZ ORTEGA. Rubricada. ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO (CORDOBA). Libro 8 de Bautismos.

## DOCUMENTO NUMERO 17

CONCIERTO: Sean cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba a diez y nueve días del mes de Septiembre de mil y seiscientos veinte y cuatro años otorgamos d una parte AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, vecino de Córdoba, en la collación de Santa María, y de la otra parte JUAN SANCHEZ DE SANTANA, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba y vecino della en la collación de San Nicolás de la Ajerquía, Hermano Mayor de la cofradía de San Cristóbal y la Magdalena que se sirve en el Hospital de la Lámpara de esta ciudad, que son concertados en que el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO se obliga de hacer, y dar hecho y acabado a toda costa, la pintura del retablo que de presente está haciendo SEBASTIAN VIDAL, arquitecto, vecino de Córdoba, para el altar mayor de la Iglesia del Hospital de la Lámpara, la cual pintura es el lienzo principal con la imagen de Nuestra Señora con el Niño Jesús en sus brazos y a los lados las figuras de San Cristóbal y la Magdalena de cuerpos enteros y en el segundo cuerpo un lienzo con Nuestro Señor Crucificado de la Expiración y en los dos pedestales del banco a San Francisco y el Angel de la Guardia de medios cuerpos y el lienzo principal ha de ser de manteles sin costuras y los demás en lienzo ordinario y por el entero pago y satisfacción y recompensa de la pintura del dicho retablo y lienzos necesarios que ha de poner a su costa, se le dan y ofrecen doscientos cuarenta y dos reales más sesenta y seis reales que confesó estar recibidos adelantadamente del JUAN SANCHEZ DE SANTANA y de ellos dio por esta carta y renunció la excepción de la cosa non vista y derechos y leyes de la entrega y otorga carta de pago bastante y los maravedíes restantes se le han de pagar a los pagos de costumbre... Por cuya razón se obligó a lo hacer luego las dichas pinturas y no partir mano de ellas hasta acabadas y entregadas al dicho JUAN SANCHEZ DE SANTANA para el fin del mes de noviembre primero venidero de este presente año todos los dichos lienzos con sus bastidores de madera fuerte y de buenas pinturas y colores vivos de toda perfección a vista y parecer de maestros del arte de la pintura que vieren la dicha pintura y declaren qué a su parecer vale con los lienzos y bastidores... y si la dicha pintura no cumpliere en este tiempo lo referido por bien contento del dicho JUAN SANCHEZ DE SANTANA con arreglo a la dicho escritura y lo demás referido, con otro maestro que le pareciere por los maravedíes recibidos... y por segu-

ridad y pago de lo que tiene otorgado el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO dio consigo por fiador y asegurador y pagador al citado SEBASTIAN VIDAL, el cual, estando presente y haciendo consigo el caso ajeno como suyo se obligó como principal a hacer cumplir y pagar todo cuanto el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO está obligado y en esta escritura se contiene en la cantidad y con la liquidación y con las penas de ella como si fuera el principal y que en la expresada se convirtiere en utilidad y provecho y para ello ambos, a dos, de cancomún y a voz de uno y como una persona por sí y por el otro renunciando, como renunciaron, los derechos y leyes de la mancomunidad, división y excusión que dieron por nulos y dichos otorgantes cada uno obligaron sus personas y bienes, habidos y por haber, y dieron poder a las justicias para su ejecución como cosa pasada en cosa juzgada y renunciaron el beneficio y remedio de la quinta y sexta partida que se le concede para no aprovecharse y otorgaron... y lo firmaron de su nombre a los cuales yo, el presente escribano, doy fe conozco siendo testigos el LICENCIADO LUIS DE VALENZUELA, presbítero, y SEBASTIAN MUÑOZ, jubetero, y JUAN DE LEBRIJA, platero, vecinos de Córdoba con el dicho Sebastián Vidal. Rubricadas; AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA. SEBASTIAN VIDAL. JUAN SANCHEZ DE SANTANA.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 4.

Escritura de 19 de Septiembre de 1624.

#### DOCUMENTO NUMERO 18

CONCORDIA: Sean cuantos esta carta vieren cómo nos FABIAN GONZALEZ, pintor, vecino de la ciudad de Córdoba, a en presencia y con licencia de DON MARTIN DE MANSILLA... administrador de la cura que fue discernida por ALONSO AGUILERA MONTANES, alcalde ordinario de esta ciudad de Córdoba, por ante F. R. DE ORBANEJA, escribano público de Córdoba, a los cuatro días del mes de mayo del año de 1625, de la una parte, y de la otra LUIS FERNANDEZ MADRIGAL, pintor, vecino de esta ciudad, decimos que es así que el dicho FABIAN GONZALEZ entró con el dicho LUIS FERNANDEZ, según escritura ante el dicho escribano... de aprendez... y le da carta de pago...

Otorgada esta carta en la ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de agosto de 1626 años, siendo testigos AGUSTIN DEL CASTILLO, pintor; ANDRES DE LA RIVA Y RODRIGO PEREZ, vecinos de Córdoba. Y firmaron los otorgantes de sus nombres, a los que yo, el escribano, doy fe conozco, menos el dicho MARTIN DE MANSILLA, que dió no saber y por él firmó un testigo, a los que doy fe conozco. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, FABIAN GONZALEZ, PEDRO ALONSO DE MOLINA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 26.

#### DOCUMENTO NUMERO 19

##### *Partida de bautismo de un hijo de Castillo*

FRANCISCO: En Córdoba, a veintidós días del mes de noviembre de mil seiscientos veintiocho años, yo, el licenciado ALONSO DE CUELLAR, cura del Sagrario de la Catedral de Córdoba, bapticé en ella a FRANCISCO, hijo de AGUSTIN DEL CAS-

TILLO y ANA DE GUERRA, su mujer; fue su compadre DON JUAN DE CASTRO, familiar del Santo Oficio y al cual avisé de la cognición y parentesco espiritual que contrajo, de lo que doy fe y firmé. LCDO. ALONSO DE CUELLAR. Rubricada.

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO (CORDOBA).  
Folio 198 del libro 8 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 20

Sean cuantos esta carta vieren cómo yo AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, y ANA DE GUERRA, su legítima mujer, vecinos que somos de la ciudad de Córdoba en la collación de Santa María; yo la dicha ANA DE GUERRA, en presencia y consentimiento del dicho AGUSTIN DEL CASTILLO, mi marido, que le pido y demando para hacer otorgar y jurara esta escritura y lo en ella contenido, y yo, el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO, que doy... poder y facultad cumplida a la dicha mi mujer, la cual me obligo de haber por firme y de no ir contra ella en tiempo alguno; por tanto ambos otorgamos y conocemos y decimos que por cuanto tenemos en arrendamiento de por vida de los señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Córdoba unas casas en esta ciudad de Córdoba en la calle del Arquillo del Arcediano en una calleja sin salida, por la vida... por precio de renta cada año de seis mil maravedíes y seis pares de gallinas pagado a ciertos plazos y con la carga de labores y otras condiciones como más largamente consta y aparecerá por la escritura de arrendamiento de por vida que sobre ello pasó y se otorgó ante MARTIN SANCHEZ DE ORBANEJA, escribano público de Córdoba, y los fiadores que dimos está ausentes y muertos, el dicho Cabildo nos ha pedido que le demos fianzas en el dicho arrendamiento de por vida de cuya causa habemos pedido a ROQUE DE VERGARA y a JUAN LUIS ZAMBRANO, vecinos de Córdoba, que nos fien en el dicho arrendamiento de por vida y lo han tenido por bien, conque ambos, los dos, otorgan que nos habemos de obligar a los sacar... a salvo indemne y a que este día las casas no daremos otros fiadores y el Cabildo otorgará esta escritura en favor de los que diga, les da por libres y sin otro... por razón de la casa y en la dicha razón habemos de otorgar esta escritura y poniéndolo en efecto declarando, como declaramos, la relación de esta escritura ser cierta y verdadera y que no podamos decir lo contrario y si lo dijéramos no seamos creídos en juicio, en la mejor manera y forma que podemos y de derecho ha lugar otorgamos, que nos obligamos a la fianza que así lo hacemos ROQUE DE VERGARA y JUAN LUIS ZAMBRANO ante dicho Cabildo en razón de la renta, labores y condiciones no se les pedirá, demandará cosa alguna ambos a dos los dichos otorgantes se los daremos y pagaremos antes primero que ellos las tengan que pagar en primera para que su mano quede libre y otorgamos y obligamos... y yo, la dicha ANA DE GUERRA, renuncio las leyes de los senadoconsultos Veleyano, leyes de Toro y Partidas y las que son en favor de las mujeres y por la señal de la cruz que hago con mi mano derecha de haber por firme esta escritura, de no ir contra ella en tiempo alguno por razón de mi dote y arras, ni por otra causa alguna, porque lo renuncio y declaro, la otorgo de mi voluntad y no pediré absolución ni rebajarles... so pena de perjury, en todo lo cual yo, el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO, consiento en lo dicho y otorgado por la dicha mi mujer que es fecha y otorgada esta carta en la dicha ciudad de Córdoba a dieciséis días del mes de Marzo de mil seiscientos veintinueve años, y lo firmó el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO y por la dicha mujer un testigo, por no saber escribir, a los que yo el escribano público doy fe conozco, Juan Alonso Cabello Santaella, presbítero, y Sebastián de CARDENAS fueron testigos, vecinos de Córdoba. Ilegible. AGUSTIN DEL CAS-

TILLO Y SAAVEDRA. JA. CABELLO SANTAELLA.. GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA. Rubricadas.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 29.

Escritura de 16 de marzo de 1629 ante D. G. Fernández de Córdoba.

DOCUMENTO NUMERO 21

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, JUAN DIAZ CASTAÑO, hornero panadero, natural de la villa de Cañete y vecino de esta ciudad al Portillo de los Mercaderes... otorgo y por otra DOMINGO TOBOZO VAZQUEZ, labrador, vecino de la villa de Bujalance y digo que le soy deudor de ciento ochenta reales... en Córdoba a veintinueve días del mes de septiembre de 1616 años, siendo testigos MIGUEZ DIAZ, procurador; JUAN GUILLERMO, ALONSO DE VIDES, presbítero, y AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor... vecinos de Córdoba. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, ALONSO RODRIGUEZ DE SAN MARTIN, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 4.

DOCUMENTO NUMERO 22

Sepan cuantos esta carta vieren cómo, en la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de marzo de 1629 años, en presencia de mí, el escribano y testigos... pareció AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, vecino de esta ciudad, a la collación de Santa María, y dijo que arrendó del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral unas casas en una balleja barrera en la que de presente vive cerca del Arquillo del Arcediano por su vida y la de ANA GUERRA, su mujer, por precio de renta en cada un año de 6.000 maravedíes y seis pares de gallinas con cargo de labores como se contiene en la escritura ante el presente escribano... y por muerte de uno de los fiadores se le ha pedido uno nuevo y presenta a ROQUE VERGARA, maestro de escuela, hijo de PABLO DEL RIO y a JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, hijo de ALVARO SANCHEZ, difunto, vecino de San Lorenzo... y firmaron de sus nombres... siendo presentes por testigos ALONSO CABELLO, ANTONIO DE LEIVA Y PEDRO FERNANDEZ DE LA CRUZ, vecinos y moradores en Córdoba. ROQUE VERGARA, AGUSTIN CASTILLO SAAVEDRA, JUAN LUIS ZAMBRANO, MARTIN SANCHEZ, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 14.

DOCUMENTO NUMERO 23

ARRENDAMIENTO: Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de junio de mil seiscientos treinta y un años, otorgo FRANCISCO DE AYALA, vecino de Córdoba, en la collación de Santa María, que arrienda de AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, vecino de Córdoba, unas casas que son en esta ciudad en la calle del Arquillo del Arcediano, que van a la calleja barrera y las arriendo para desde el día de San Juan primero que vendrá de este mes y año hasta un año cumplido y me obligo de pagar de renta por el dicho arrendamiento

treinta ducados de moneda usual, pagados: cien reales el dicho mes de junio de este año y la demás renta por la costumbre del año, cada cuatro meses la tercia parte, llanamente y sin pleito alguno, con las costas de la cobranza, la cual renta las pagaré a JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, vecino de Córdoba, según me lo hubo suplicado, estando presente AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, vecino de Córdoba, consintió que los dichos treinta ducados el dicho FRANCISCO DE AYALA los pague al dicho JUAN LUIS ZAMBRANO, quien dijo que se lo debe y se obligó que este arrendamiento será cierto y seguro al dicho FRANCISCO DE AYALA y que las dichas casas no le serán quitadas por ninguna causa so pena de lo pagar los daños y costas que se le recayeren y para ello boligó su persona y bienes ambas partes y dieron poder a las justicias para su ejecución como cosa pagada en cosa juzgada y lo firmaron los otorgantes a los cuales el escribano conozco. Testigos: FERNANDO DE SOTO, y ALONSO D EBUELES y JUAN DE ANGULO, vecinos de Córdoba. FRANCISCO DE AYALA. AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA. GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA. Rubricadas. Escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 29.

Escritura de 8 de juio de 1631 ante GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA.

#### DOCUMENTO NUMERO 24

ACEPTACION Y FIANZA: Sepan cuantos esta carta vieren en la ciudad de Córdoba a día 2 de Agosto de mil y seiscientos treinta y un años cómo yo, ANA DE GUERRA, viuda, mujer que fue de AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, vecino que fue de esta ciudad, que es difunto, collación de Sancta María, y dijo que AGUSTIN DEL CASTILLO, su marido, tenía en arrendamiento del Cabildo y Deán de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, unas casas en esta collación en la calleja barrera de la calle Arquillo del Arcediano, linde a las casas del Cabildo, donde de presente tiene su morada la otorgante por todos los días de la esposa del su marido que fue y de su viuda Ana de Guerra, su mujer, habiendo por renta en cada año la suma de seis mil maravedíes de la moneda usual y seis pares de gallinas pagados al dicho Deán y Señores del Cabildo y a su mayordomo en su nombre los maravedíes por los tercios acostumbrados y las gallinas por el día de San Miguel de septiembre de cada año y con la carga de las labores y reparos con las demás condiciones contenidas en la escritura que otorgaron y que pasó ante DON MARTIN SANCHEZ DE ORBANEJA, escribano público de Córdoba, el 26 del mes de febrero del pasado año de 1622, a que se remitió con las condiciones de dicho contrato para que cada y cuando la otorgante precise el arrendamiento de las dichas casas y acepta y acepte dicha fianza para asegurar su cumplimiento y siendo así que el difunto AGUSTIN DEL CASTILLO se mudó el pasado año de esta presente vida por lo cual Ana de Guerra pone en arriendo las dichas casas y lo quiere aceptar y dar fianza cumpliendo dicha condición con la presente escritura de aceptación contenida por tanto en la mejor manera que ha lugar para más valer se requiera por el tenor de la presente yo, Ana de Guerra, doy en arrendamiento de las casas susodichas tomadas por muerte de mi marido Agustín del Castillo, por todos mis días, a partir de la muerte de mi marido me obligo de pagar a los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral seis mil maravedíes de moneda forera al tiempo de los pagos y seis pares de gallinas buenas, las cuales daré de renta en los tercios acostumbrados, los tercios que son en Todos los Santos, carnestolendas y San Juan y los seis pares de gallinas por el de San Miguel todos y cada uno de los años de renta durante el tiempo del presente arrendamiento llanamente y sin pleito alguno con de

mi cargo las costas que por la cobranza se causaren, demás me haré cargo de las labores conforme a la escritura de arrendamiento según la que tiene obligación de hacer en las dichas casas cuando vaque este arrendamiento han de dar para los dichos señores del Cabildo y cumplir las demás condiciones que la presente escritura del contrato principal según y como en él se contiene de que confesó ser cierto y sabedora por habérselo leído y haberlo entendido y así su tenor informada acepta para que sea pedida y pida su cumplimiento de las labores y demás en el contenido como ella desde un principio lo hiciera otorgando y como si en esta escritura fueran insertos o incorporados de ella y de cada una de ellas se hiciera especial mención habiéndolas, como las aquí extendidas, por escritas y repetidas por cada una de ellas quedando obligada a cumplir y cumplirá la escritura de arrendamiento por lo que le toca, según y como el dicho su marido la tiene otorgada, cumpliendo con cada una de las obligaciones de la dicha escritura de arrendamiento y para lo cual dio por fiador asegurador, y principal y primero pagador a JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, vecino de esta dicha ciudad de Córdoba, en la collación de Santa María, estando presente dicho Juan Luis Zambrano y siendo cierto y sabedor de lo que se tiene de obligar y haciendo, como dijo, que adeuda y toma el caso ajeno como propio suyo, como si por él fuera causado, otorgo que fiará y fía a la dicha doña ANA DE GUERRA y para lo cumplir pagará todo lo contenido en esta escritura, según y como ella está obligada, y en su total se contiene y como fiador asegurador y principal pagador lo hará y cumplirá por sí y se le pueda pedir y pida como si fuera de principal y primero de su mano de los señores Deán y Cabildo y quien por ellos fuere parte y pueda pedir y cobrar de la dicha doña Ana de Guerra para lo cual da su poder dicho Juan Luis Zambrano como tal su fiador de la dicha renta como dar cumplimiento de las labores y demás condiciones del contrato sin que preceda excusión ni contradiligencia alguna y para lo así cumplir y pagar, ambos a dos, principal y fiador, juntamente y de mancomún y de uno y de cada uno de ellos por sí por el todo, toman por sí el arriendo como renunciaron las leyes de duobus cobdice de fidei... y las demás que tratan en razón de la mancomunidad, división y excusión pudiéronles valer como renunciaron al beneficio de ella como si hubieren precedido las solemnidades de la ley y obligan su persona y bienes habidos y por haber dieron por ser las justicias de S. Majestad ante quienes fueran presentes para su ejecución como sí por sentencia firme y pasada en cosa juzgada fuere, renunciaron a cualesquiera leyes que recaigan a su favor como las que prohiben la general renunciación en especial la dicha doña ANA DE GUERRA las que son a favor de las mujeres de cualquier clase que sean, estando presentes el escribano público y el Dr. Andrés Ortiz de Almaguera que está presente, Lucas Sánchez de León, agente del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, y Diego de Talavera, vecinos de Córdoba, y los dichos Lucas Sánchez de León y Andrés Ortiz declararon, en forma, de conocer la dicha doña Ana de Guerra ser la otorgante y por medio de nos, ante mí, el escribano público, firma por ella un testigo y asimismo lo firma el dicho Juan Luis Zambrano, el cual está presente, al que doy fe conozco. Juan Luis Zambrano. A. Ortiz de León. Ilegible. Rubricadas. Signado: J. de Paniagua. Escribano público. Rubricada.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 25.

Escritura de 2 de Agosto de 1631 ante DON JUAN DE PANIAGUA.

#### DOCUMENTO NUMERO 25

PODER: Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, ANA DE GUERRA, viuda, mujer que fui de AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, pintor, difunto, vecina



de la dicha ciudad de Córdoba, en la collación de Sancta María, otorgo y conozco que tengo por arrendamiento de los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Córdoba unas casas que son su morada, que son de su mesa capitular, que son en esta dicha ciudad de Córdoba, en la collación de Santa María, en la calleja o barrera cerca de la calle Arquillos del Arcediano, que linda con las casas de dicho Cabildo y otras, por el precio de renta en cada año de seis mil maravedíes de la moneda usual y seis pares de gallinas y el cargo de labores, reparos y reparadas en fin de San Juan de arrendamiento y con las demás condiciones contenidas en la escritura de arrendamiento que el dicho AGUSTIN DEL CASTILLO SAAVEDRA, mi marido, dio y otorgó ante M. Sánchez de Orbaneja, escribano público de Córdoba, el veintiséis de Febrero de mil y seiscientos veintidós que me refiero y cuyo arrendamiento tengo aceptado por escritura otorgada por ante mí el día de la fecha de esta en cuyo título las tengo en posesión y gozo y la dicha doña Ana de Guerra, por tanto, como mejor pueda y en derecho valga, conforme a las condiciones del arrendamiento, otorgo que doy poder cumplido y tan bastante se requiera a JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, vecino de Córdoba, que está presente para que, como yo misma, dentro de los días de mi vida pueda arrendar y arriende las cuales casas a quien quisiere o por bien tuviere y por el precio que concertare las que podrá obligar obligándome a su cumplimiento con las condiciones o leyes que le pareciere para su validez convengare por las cuales estaré o pasaré y me obligo a estar y pasar, según y en la forma que el dicho JUAN LUIS ZAMBRANO lo hiciere, demande, reciba y cobre su precio, en juicio o fuera de él, de los tales inquilinos y arrendadores que fueren de las casas de la dicha renta, dándoles recibo del precio en que las arrendase a lo stiempos y plazos que se obligaren a los pagar y de los que recibiese y cobrase o confesase haber recibido, otorgue carta y cartas de pago finiquito de cumplimiento y menester sean las cuales valdrán y serán de tanto efecto como si yo misma las diese y entregase en esta escritura, así como para que comparezca ante toda clase de justicias eclesiásticas y seculares que convienen para las antedichas demandas y pedimentos y los demás autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan de hacer y pagaría y otorgaría siendo presente cuando hiciere el arrendamiento de dichas casas el dicho JUAN LUIS ZAMBRANO quien, como si yo misma, lo hubiera convenido y cuanto alegare y contenido en dicho arrendamiento cuyos plazos de precio entregara a los dichos señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y a su mayordomo en su nombre los seis mil maravedíes y seis pares de gallinas en los dichos plazos en que estoy obligada, así como hacer las labores quep or pacto tuviera que hacer en las dichas casas en la cantidad y cantidades que le fueren asignadas y todo lo demás que estoy obligada a hacer y cumplir las condiciones de dicho arrendamiento y las condiciones de que más viere... dicho JUAN LUIS ZAMBRANO lo haga y tenga como si yo misma y doy en satisfacción, solicitud y cuidado fuera de las del tenor de la dicha escritura y yo, JUAN LUIS ZAMBRANO, me declaro lo hago como procurador en causa propia y cedo y traspaso mis derechos y acciones reales y personales, útiles y derechos, ejecutándosem estos tanto cuanto puedo abriga conforme al documento de por la vida y condiciones declarando o no haber recibido el precio por quien no sea visto si se extiende y hace traspaso de su arrendamiento con su licencia antes lo otorgue durante los días de su vida y para asegurar los deberes y firmeza de esta escritura durante mi vida en el tiempo de su duración y Juan Luis Zambrano para su persona y por pacto que ceda y cederé en derecho y haré dejación del arrendamiento de los Señores Deán y Cabildo... y por contra me obligaré y pasaré por cualquier obligación que él hiciere en razón de lo en esta carta contenido y le pagaré lo que esta dicha carta hubiese gastado, labrado y las costas de los años e intereses que en razón de ello

se le siguiese y recaigan, lo cual se hará por declaración del dicho Juan Luis Zambrano, en quien lo difiero, con lo cual y la presentación de esta escritura se proceda al arrendamiento de lo, en esta carta contenido, para lo cual así cumplir y pagar, obligo todos mis bienes habidos y por haber y yo, el dicho JUAN LUIS ZAMBRANO, que, como dicho es, soy presente, lo acepto y recibo en mi favor y tomo a mi cargo y cuenta el arrendar y poner obra a las dichas casas desde hoy y en adelante durante los días de la vida de doña ANA DE GUERRA conforme al tenor de esta escritura y me obligo de pagar en cada un año a los dichos Señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y a su mayordomo en su nombre los seis mil maravedís y seis pares de gallinas en los plazos del contrato que son en carnestolendas, Todos los Santos y fin de año y por tercias partes y las gallinas por San Miguel y para las labores y reparos de las dichas casas tuviesen necesidad y cumpliré las demás condiciones del contrato de arrendamiento dep or vida que confeso del año 1622 por haberlas leído y entendido, de todo lo que la dicha Ana de Guerra ni sus bienes en ningún tiempo paguen ni se les pida demanda ni cosa alguna y si algo se la pidiera pagaré en cualquiera de ellos y en los casos que pueda ser ejecutado con su uso y juramento de la vfa ejecutiva... y yo, JUAN LUIS ZAMBRANO, extendiendo carta de gasto del arrendamiento de la casa y la arrendaré conforme la dicha Ana de Guerra está obligada para lo así cumplir y haber por firme cada una de las dichas partes otorgantes dicha Ana de Guerra obligo lo dicho y yo, JUAN LUIS ZAMBRANO, mi persona y bienes, habidos y por haber, y ambos damos poder a las justicias de Su Majestad antes que fuera preciso para ejecutarlo y cumplirlo como sentencia pasada en cosa juzgada y renunciamos a todas y cualesquiera leyes nos favorezcan contra lo dicho es y a las que prohíben la general renunciación y yo, la dicha Ana de Guerra, a las leyes de Emperadores Justiniano y Veleyano, leyes de Toro y Partidas y las demás que son en favor de las mujeres y por ante el presente escribano público extendemos y nos obligamos a lo en esta carta del tenor para cada uno escrito en la ciudad de Córdoba y a dos del mes de Agosto de mil y seiscientos treinat y uno años, siendo presentes por testigos Andrés Rodríguez de la Encomienda, Lucas Sánchez de León, agente del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, y con la dicha Ana de Guerra y Diego de Talavera, vecinos de Córdoba, y por no saber firmar ella firma un testigo, y, por sí mismo, el Juan Luis Zambrano, a quien doy fe conozco. Firmado: Juan Luis Zambrano. Andrés Rodríguez, Lucas Sánchez de León. Rubricadas. Signado: Juan de Paniaga. Escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 25.

Escritura de 2 de Agosto de 1631, ante Don Juan de Paniagua.

#### DOCUMENTO NUMERO 25

##### *Partida de bautismo de Juan Luis Zambrano*

En trece de febrero de 9 años mauticé yo el cura a JUAN, hijo de Alvaro Sánchez y de Juana Gómez, su mujer; fue compadre Andrés Muñoz. El Licenciado Aranda.

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO DE CORDOBA.

Libro 5. Año 1598.

Folio 472 vuelto.

## DOCUMENTO NUMERO 26

Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de mayo de 1624, otorgo ANDRES DE ALMOGUERA, vecino de esta dicha ciudad, a la collación de San Nicolás de la Villa, que debe dar y pagar y que dará y pagará a ANDRES DE LA TORRE FERNANDEZ DE SORDOVA, trescientos doce reales para labrar una heredad... Siendo testigos DOMINGO RODRIGUEZ, cantero; JUAN RODRIGUEZ, portero del Cabildo, y JUAN LUIS, pintor, vecinos de Córdoba, y firmó el otorgante y por él firmó un testigo porque dijo no saber escribir. JUAN LUIS, JUAN DE ESLAVA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 28.

## DOCUMENTO NUMERO 27

CONCIERTO Y OBLIGACION: Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, vecino que soy de la ciudad de Córdoba, a la collación de Santiago, otorgo y conozco que por esta presente carta digo que por cuanto yo soy convenido y concertado con DON ALONSO DE LOS RIOS ANGULO, señor de la villa de Fernán Núñez y de las Morenas, vecino y veinticuatro de la ciudad de Córdoba, en esta manera: en que me obligo de hacer catorce cuadros pintados de frutas, que cada uno de ellos ha de tener una vara de caída y cinco cuartas de ancho, pintados los dichos en buen lienzo y han de ser de los gustos que el dicho DON ALONSO DE LOS RIOS Y ANGULO quisiere que le pinte y de la propia pintura que están pintados los del licenciado DON DAMIAN DE ARMENTA Y DE VALENZUELA, arcediano de la Santa Inquisición de Córdoba, y tan buenos como ellos, mejores que los que tiene el Doctor JIMENEZ DE CASTRO, canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba, que le traje de la villa de Madrid, bien hechos y acabados y a contento del dicho DON ALONSO DE LOS RIOS Y ANGULO y a vista y parecer de oficiales que lo entiendan, puestos por mí y por el dicho DON ALONSO, que los han de declarar bien hechos y los he de dar puestos y asentados en esta ciudad en poder del dicho DON ALONSO DE LOS RIOS, ha de pagar la madera donde vinieren puestos... yo me obligo de darlos, hechos y acabados de todo punto, el día de San Juan del mes de junio primero que vendrá de este presente año de mil seiscientos veintisiete años, por lo que le daré y pagar cuatrocientos reales que valen tres mil seiscientos maravedís de la moneda usual, los doscientos reales de ellos que recibo de presente de mano del dicho DON ALONSO, de los cuales se dio por pagado y porque los recibe en moneda de vellón realmente y en efecto en presencia del escribano público y de testigos de suso escritos y en la dicha moneda... porque pasó en mi presencia y de los dichos testigos y me ha de dar los otros doscientos reales de la dicha cantidad el día de San Juan del mes de Junio primero de este año y si para el dicho día de San Juan de este año no se los diere acabados y, dándolos no fueran bien y a contento, en todo yo concierto que el dicho DON ALONSO DE LOS RIOS pueda enviar a comprar los dichos catorce cuadros a la villa de Madrid u otra parte y por los maravedís que más costaren del precio en ello concertado y por lo que hubiere recibido me pueda ejecutar con sólo su juramento y de esta razón en que lo declaro y con ello, sin que alguna clase de mandamiento se siga lo pagare y alegare engaño en este concierto, igual en poca o en ninguna cantidad sobre lo que renunció a la ley del Engaño y... y para ello obligo mi persona y bienes y doy poder a las justicias para su ejecución como por

sentencia pasada en cosa juzgada, renunciando la ley general o generales y las que me concedan. Hecha y otorgada esta carta en la ciudad de Córdoba a doce días del mes de mayo de mil seiscientos veintisiete años, a la cual fueron presentes por testigos ANDRES FERNANDEZ y ACASIO DE SAERAS, criados del dicho DON ALONSO, y PEDRO DE ROA, vecinos de dicha ciudad de Córdoba, y firmó el otorgante, al cual, yo el escribano conozco. JUAN LUIS ZAMBRANO. GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA. Rubricadas. Escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 29.

Escritura de 10 de Mayo de 1627 ante GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA.

#### DOCUMENTO NUMERO 28

ARRENDAMIENTO: Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de enero de mil y seiscientos treinta años, otorgó LOPE DE MEDINA CRIRINOS, ensamblador, y JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, vecinos de esta ciudad, en la collación de Santa María, que arrendaron de JUAN MARTINEZ... vecino de Córdoba, unas casas que son en esta ciudad enfrente de la Puerta del Perdón, las cuales arrendaron para desde el día de San Juan del mes de junio primero que vendrá de este presente año por cuenta de un año cumplido luego siguiente y que se obligan de pagar de renta por el dicho un año sesenta ducados de la moneda usual, pagados por los tercios acostumbrados del año, cada cuatro meses la tercia parte llanamente y sin pleito alguno, con las costas de la cobranza y para ellos, ambos dos, de mancomún y a voz de uno para dos y de uno de ellos por otro, renunciando, como renunciaron, las leyes de la prueba y de la mancomunidad, división y excusión y como en ellas se contiene, obligamos nuestras personas y bienes y dieron poder a las justicias de Su Majestad para su ejecución como cosa pasada en cosa juzgada y firmáronla los otorgantes a los que yo, el presente escribano, doy fe que conozco; testigos: R<sup>o</sup> RABADAN, PEDRO DE UCEDA (?) y ANTONIO DE LA SERRANA, vecinos de Córdoba. Firmado: LOPE DE MEDINA CHIRINOS, JUAN LUIS ZAMBRANO. GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA. Escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 29.

Escritura de 22 de enero de 1630 ante GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA.

#### DOCUMENTO NUMERO 29

##### *Fianza de Juan Luis Zambrano a un arriendo de casa*

Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de enero de mil seiscientos treinta años, presentó JUAN MARTINEZ CASASOLA, mercader de especiería, vecino de esta dicha ciudad, a la collación de Santa María... como fiadores a JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, vecino de esta ciudad, a la calle del Monjero, collación de San Lorenzo, y a DIEGO DE LA MATA, tintorero... y dijo que aceptaba la casa por segunda vida con dos puertas, propia del Deán y Cabildo y... los fiadores obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y dieron poder a las justicias para su ejecución como por sentencia pasada en cosa juzgada,

renunciaron las leyes de su derecho a su favor... a los que yo el escribano doy fe conozco, siendo presentes por testigos CIPRIANO DE LUQUE y PEDRO DE MORALES, vecinos de Córdoba. DIEGO DE LA MATA, JUAN MARTINEZ CASASOLA, JUAN LUIS ZAMBRANO. MARTIN SANCHEZ, Escribano Público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 14.

Folio 62.

#### DOCUMENTO NUMERO 30

CONCIERTO: Sepan quantos esta carta vieren en la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de abril de mil y seiscientos treinta, cómo JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, vecino de Córdoba, en la collación de Santa María, que estoy convenido y concertado con don Juan Chamizo Garrido, ministril de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, de le hacerle y dar fechos y acabados de todo punto diez y siete cuadros en lienzo con sus bastidores de la Historia de Jacón y Abran, tan pintados como los diez y siete caxados por los que tienen la Santa Inquisición apostólica y Provisor de Córdoba y los cuales dejaré acabados y en toda perfección los diez y siete para el día quince del mes de julio deste presente año y con quantos bienes quedo a su cumplimiento, los diez y siete cuadros han de tener dos varas y cuarta de largo y vara y tercio de ancho, dándole mil seiscientos reales, los cuales el dicho JUAN LUIS ZAMBRANO confesó haber recibido del dicho Juan Chamizo realmente y en efectivo en moneda de vellón de que se otorga y da por contento y entregado a su voluntad sobre lo que renuncia a la exceptio non numerata pecunias, leyes de la prueba y de la paga y las demás que de ella tratan dándole los dos originales para que los pueda copiar, se obligó a dar los diez y siete cuadros en la fecha y plazo como susodicho es y pueda ser y sea apremiado con prisión y por todo y a cuenta del pago de dos mil seiscientos veinte reales de los que tiene recibidos por lo que montan lo que hubiere dejado de entregar y por la cantidad que pueda usar y use cuanto le pareciere a su voluntad y para, caso contrario, que esta escritura haga liquidación y lleve aparejada ejecución del dicho Juan Chamizo y para que así lo cumpla dio por fiador y principal pagador a Lope de Medina Chirinos, pintor, vecino de Córdoba, en la collación de Santa María, estando presente declaro ser cierto y sabedor de lo que se tiene que obligar y haciendo así de la deuda ajena como propia suya como si por él fuera causada, otorgo que fiaré a JUAN LUIS ZAMBRANO que el susodicho cumplirá a lo que por esta escritura está obligado y entregará los diez y siete cuadros acabados con sus bastidores y bancos y en toda perfección a los plazos según y como está obligado y a lo que se le pueda pedir y pida en cumplimiento de todo ello como si fuera principal sin que preceda excusión ni otra diligencia alguna por lo que quiere quedar y queda obligado a todo quanto lo está dicho JUAN LUIS ZAMBRANO y para lo cumplir ambos a dos, principal y fiador, juntamente de mancomún y ambos de uno y cada uno de ellos por sí y por todo in solidum renuncian a las leyes de duobus cobdice fideyusoribus y las leyes y fueros y derechos que tratan la mancomunidad división y excusión de bienes y hacen renuncia de ellas como si hubiesen precedido las solemnidades legales y obligan sus personas y bienes, habidos y por haber, para que el que sea ed mano comparezca a la presencia del dicho Juan Chamizo para lo pedir el cumplimiento de esta escritura al principal y al fiador como le pareciere a su voluntad y yo, el dicho JUAN CHAMIZO, acepto la dicha obligación de dar los dichos originales de los cuadros al dicho JUAN LUIS ZAMBRANO al tiempo para que pueda copiarlos y cumplir su obligación para lo que

obliga sus bienes y todos los dichos otorgantes dieron poder para su ejecución como por sentencia firme pasada en cosa juzgada, renunciarnos a las leyes en nuestro favor y a las que prohíben la general renunciación, siendo presentes por testigos Pedro Gutiérrez de Armenta, racionero de la Santa Iglesia Catedral; Juan García d Góngora, borceguigero, y FRANCISCO DELGADO, pintor, vecinos de Córdoba, y en unión de los otorgantes lo lo firman los susodichos presentes a los cuales doy fe conozco. J. Chamizo Garrido. Rubricada. Lope de Medina Chirinos. Rubricada. Juan Luis Zambrano. Juan de Paniagua, escribano público. Rubricada. Signado.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 25.

Escritura de 5 de abril de 1630 ante JUAN DE PANIAGUA.

#### DOCUMENTO NUMERO 31

##### *Arriendo de Juan Luis Zambrano a casas del Cabildo*

Sepan cuantos esta carta vieren cómo nos, el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, reunidos capitularmente, conviene a saber DON DIEGO PEREZ DE MURILLO, DON JUAN RUIZ DE QUINTANA... otorgamos que damos en arrendamiento a JUAN LUIS ZAMBRANO, maestro pintor, vecino de esta ciudad... tres pares de casas con agua de pie y lo demás... por tiempo y que en el precio... y yo el dicho JUAN LUIS ZAMBRANO, maestro pintor, vecino de esta ciudad, a la collación de Santa María, arriendo y recibo en arriendo de los señores Deán y Cabildo dichas tres pares de casas... desde el día del Señor San Juan de junio próximo de este presente año de 1630 en adelante para todos los días d mi vida y, después de mí, por los de JUANA DE ESPEJO VILLAFRANCA, mi mujer, obligándome de dar y pagar de renta cada un año mil maravedíes y tres pares de gallinas buenas, vivas de dar y recibir... en Córdoba a veintisiete días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta años y firmaron el dicho JUAN LUIS y dos de los señores beneficiados por sí y por todo el Cabildo como lo tienen de costumbre, a todos los cuales yo el escribano doy fe que conozco, siendo presente por testigos PEDRO SANCHEZ MADRIGAL, PEDRO DE CHIRINO MORALES Y JUAN DURANGO, vecinos de Córdoba. DON DIEGO PEREZ DE MURILLO, DON JUAN RUIZ DE QUINTANA, JUAN LUIS ZAMBRANO, MARTIN SANCHEZ, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 14.

Escritura de 27 de septiembre de 1630. Folio 539.

#### DOCUMENTO NUMERO 32

##### *Carta de aprendiz de Alonso Gómez con Zambrano*

Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a tres de agosto de 1631 años, otorgaron, de la una parte, ANDRES GOMEZ, maestro albañil, vecino de esta dicha ciudad, a la collación de S. N. de la villa, como padre y legítimo administrador que dijo ser de la persona de ALONSO GOMEZ CABALLERO, su hijo legítimo, de edad 17 años, que está debajo de su podería, y, de la otra, JUAN LUIS ZAMBRANO, maestro pintor, vecino de la dicha ciudad, a la collación de S.ª María, y ambas partes dijeron ser concertados en que el dicho ANDRES GOMEZ pone al dicho

ALONSO GOMEZ, su hijo, con el dicho JUAN LUIS ZAMBRANO por aprendiz del dicho arte de pintor desde el día 28 de julio pasado de este presente año de 1631 en adelante hasta tres años cumplidos, durante los cuales se ha de guardar y cumplir por ambas partes y el dicho JUAN LUIS ZAMBRANO recibe al dicho ALONSO GOMEZ CABALLERO por tal aprendiz de dicho arte de pintor... y se obliga de le dar de comer, casa y cama, calzas, zapatos, los cuales pudiera gastar y vida que la pueda pasar... y en su fin le dará un vestido de paño de color de andújar, ferreruelo, ropilla y calzón, medias de estambre, sombrero, zapatos, jubón, dos camisas, dos valonas y dos alcuellos, todo nuevo de dar y recibir... y firmólo el dicho JUAN LUIS y por el dicho ANDRES GOMEZ un testigo porque dijo no saber escribir, a los cuales otorgantes doy fe conozco, siendo testigos el LICENCIADO JUAN LUIS DE VERGARA, canónigo; BERNABE GOMEZ DEL RIO, escultor, y PEDRO MORALES VALENZUELA, vecinos de Córdoba. EL LICENCIADO J. LUIS VERGARA, JUAN LUIS ZAMBRANO, MARTIN SANCHEZ, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.  
Oficio 14.

## DOCUMENTO NUMERO 33

ARRENDAMIENTO: Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a dos días de octubre de mil y seiscientos treynta y un años, otorgaron PEDRO DE LA MORA, jurado de la ciudad de Córdoba y vecino de ella, que arrienda de JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, vecino de Córdoba, una casa tienda que sale a la calle del Arquillo del Arcediano y la arrienda desde el día de San Juan que ahora vendrá del seiscientos treinta y dos años hasta un año cumplido. Obligóse de pagar de renta doce ducados de la moneda usual pagados por la costumbre del año cada cuatro meses la tercia parte llenamente y sin pleito, con las costas, por no saber firmar y un testigo lo hace por el otorgante. Testigos: FRANCISCO RUIZ GARRIDO y FRANCISCO GUTIERREZ, trabajador, y ALONSO DE ARMENTA, vecinos de Córdoba. ALONSO DE ARMENTA. GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA. Rubricadas. Escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.  
Oficio 29.

Escritura de 2 de octubre de 1631 ante DON GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA.

## DOCUMENTO NUMERO 34

*Partida de bautismo de un hijo de Zambrano*

En Córdoba, lunes once del mes de abril de mil y seiscientos treinta y tres años, yo, el licenciado Alonso de Carrasquilla, cura del Sagrario de la Catedral, di los exorcismos a Gabriel, hijo de JUAN LUIS ZAMBRANO y de Juana de Espejo, su mujer, batizado por mano de Juana Gonsalvez, comadre; fue su padrino Don Alonso de Torreblanca, del hábito de Santiago. De lo que doy fe.—Alonso de Carrasquilla. Rubricada.

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO.  
Libro 2 de Bautismos.

## DOCUMENTO NUMERO 35

*Carta de pago a favor de Zambrano*

CARTA DE PAGO: Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y tres años, otorgo JUAN CHAMIZO GARRIDO, vecino de esta ciudad, que he recibido y cobrado de JUAN LUIS, pintor, vecino de Córdoba, quinientos reales que me debe por escritura ante Juan de Paniagua, escribano público, y de los cuales y de sus cuentas, dares y tomares que ha tenido y gastado hasta el dicho día no me debe cosa alguna de que otorga por entregado a su voluntad y renuncio las leyes de la entrega y de la paga de la que otorgó liquidación y carta de pago cumplida y le dió por libre y por ninguna la dicha escritura y para ello, obligó sus bienes y dió poder a las justicias para su ejecución como cosa pasada y lo firmó el otorgante que el scribano conozco. Testigos: DIEGO JIMENEZ MORALES, y FERNANDO CALABRES y JUAN DE CALABRES, vecinos de esta ciudad. JUAN CHAMIZO GARRIDO, GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA. Escribano público. Rubricadas.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 29.

Escritura de 30 de octubre de 1633 ante DON GONZALO FERNANDEZ DE CORDOBA.

## DOCUMENTO NUMERO 36

*Arrendamiento a Juan Luis Zambrano*

Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, en 19 días del mes de diciembre de 1633, otorgo ANTONIO DE BARRIENTOS, tejedor de seda( vecino de Córdoba a la collación de S.ª M.ª, que arrienda de JUAN LUIS ZAMBRANO y en nombre y como cesionario de ANA DE GUERRA, viuda de AGUSTIN DEL CASTILLO, pintor, unas casas donde de presente vive el otorgante, que son en una calleja frente del Arquilla del Arcediano, la cual arriendo desde el día de San Juan del año primero que vendrá de 1634 y hasta cuatro años cumplidos primeros siguientes y se obligó le pagar de renta por las ricas casas al dicho JUAN LUIS ZAMBRANO, como tal cesionario de la dicha ANA DE GUERRA, o a quién su poder hubiere, en cada uno de los dichos cuatro años 29 ducados... siendo testigos JUAN DE SALCEDO, FRANCISCO PEREZ, y SEBASTIAN SANCHEZ, peón de albañil, vecinos de Córdoba, y firmaron los dichos otorgantes, a quienes yo, el escribano, doy fe conozco. A. BARRIENTOS, JUAN LUIS ZAMBRANO, JUAN DE PANIAGUA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 25.

## DOCUMENTO NUMERO 37

*Carta de pago del pintor Zambrano*

Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a 30 días del mes de agosto de 1634 años, otorga JUAN LUIS ZAMBRANO, pintor, vecino de esta



ciudad, en la collación de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>, que ha recibido y cobrado de ANTONIO DE BARRIENTOS, tejedor, vecino de esta ciudad, es, a saber, 57 ducados de las rentas de unas casas en que ha vivido en una calleja en la calle Romero en tiempo de dos años que cumplieron por el día del S. S. Juan del presente año a razón del precio de 28 ducados y el segundo de 29... por el dicho otorgante al mayordomo del Cabildo de la S. I. C. cuya es la propiedad de las dichas casas y de ANA DE GUERRA, viuda de AGUSTIN DEL CASTILLO, pintor, de labores que ha hecho en las dichas casas, de todo lo que otorgo por contento y entregado a su voluntad sobre que renunció la exceptio non numerata pecuniae, derechos y leyes de la prueba de la paga y demás que de ella tratan y le otorgo carta de pago... y doy poder y por ningunas las escrituras de arrendamiento que tiene hechas y prometo de haber por firme su obligación que hizo de su persona y bienes y poder a su ejecución, siendo testigos MARTIN TELLEZ, presbítero; PEDRO FERNANDEZ y JUAN DE SALCEDO, vecinos de Córdoba, y firmo el otorgante a quien yo, el presente escribano, doy fe conozco. JUAN LUIS ZAMBRANO, JUAN DE PANIAGUA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 25.

#### DOCUMENTO NUMERO 38

##### *Poder de Juan Luis Zambrano*

Sean cuantos esta carta vieren cómo yo, JUAN LUIS ZAMBRANO, y yo, JUANA DE ESPEJO VILLAFRANCA, su mujer, vecinos de esta ciudad de Córdoba, a la collación de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>, y con licencia del dicho mi marido... otorgamos y conocemos y decimos que es así que tenemos en arriendo por vida de los señores Deán y Cabildo de la S. I. C. de Córdoba unas casas propias de su Mesa Capitular que son en la dicha collación de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>, en que hacemos nuestra morada, en la calle Romero, linde casas y jardín que llaman del Agua y el Arquillo del Arcediano, por todos los días y años de nuestra vida y por precio de renta de en cada año de 13.000 maravedíes y 13 pares de gallinas, los primeros por los tercios acostumbrados de cuatro en cuatro meses la tercia parte y las gallinas por el día de Navidad como más largamente consta de la escritura de arriendo que en dicha razón pasó ante MARTIN SANCHEZ ORBANEJA, escribano público de Córdoba, a que nos remitimos, por tanto como mejor podemos y de derecho es... otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido bastante de derecho se requiere a FRANCISCO LUCAS, sastre, vecino de esta ciudad, que está presente, para que en nuestro nombre en los días de nuestras vidas pueda arrendar y arriende las dichas casas a quien quisiere... por el precio que concertare y que no excediere de 5 años el arriendo... obligamos a su cumplimiento... y para su validación nos obligamos a estar y pasar según y en la forma que el dicho Francisco Lucas lo hiciera... y yo, FRANCISCO LUCAS, doy por fiadores juntamente y de mancomún a DON PEDRO GONZALEZ ARMENTA, racionero, a DON ALONSO DE SAN MARTIN, vecinos de ella... en la ciudad de Córdoba a 27 días del mes de noviembre de 1634 años, siendo presentes por testigos a su otorgamiento BALTASAR DE BURGOS, zapatero; DIEGO RUIZ DE PANIAGUA y JUAN DE SALCEDO, oficial de escribir, vecinos y moradores de Córdoba, y lo firmaron de sus nombres en este registro JUAN LUIS ZAMBRANO y PEDRO ARMENTA y por la dicha JUANA ESPEJO VILLAFRANCA y FRANCISCO LUCAS, que no sabían, firmó un testigo, a los que yo, el

escribano, doy fe conozco. JUAN LUIS ZAMBRANO. P. G. ARMENTA. JUAN DE PANIAGUA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.  
Oficio 25.

## DOCUMENTO NUMERO 39

*Partida de bautismo del pintor Leal*

En la ciudad de Córdoba, a jueves treint adías del mes de enero de mil seiscientos treinta años, yo, el LICENCIADO DON DIEGO DELGADO, bauticé a ACISCLO, hijo de PEDRO MARTIR LTAL y de JACINTA DE GAETE, su mujer; fue su compadre el beneficiado D. FRANCISCO DE GAMEZ, de que doy fe y lo firmé. D. DELGADO. Rubricada.

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO DE CORDOBA.  
AÑO 1630.  
Folio 60.

## DOCUMENTO NUMERO 40

ARRENDAMIENTO: Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de febrero de mil seiscientos cuarenta y dos años, otorgó ACISCLO LEAL GAHETE, pintor, vecino de Córdoba, en la collación de San Miguel, que arrienda y recibe en arrendamiento de FRANCISCO DE CALATRAVA, barbero, vecino de esta ciudad, unas casas donde de presente vive el susodicho, que son en la calle de la Feria, frente al Pilar, cuya propiedad es de DOÑA MARIA DE OJEDA, viuda de DON DIEGO MARTIN DE LA CUEVA, y las arriendo para desde el día de San Juan primero venidero de este presente año por tiempo de un año que es el que le queda por coger al dicho FRANCISCO DE CALATRAVA, obligándos de pagar de renta al susodicho o al señorío de las dichas casas y a quién lo tuviere para cobrar veintún ducados de la moneda usual, pagados por los tercios acostumbrados de cuatro en cuatro meses, la tercia parte, llanamente y sin pleito alguno, con las costas de la cobranza y para lo cumplir así obligó su persona y bienes, habidos y por haber, y dió poder a las justicias para su ejecución como cosa pasada en cosa juzgada renunciando las leyes a su favor y la general y estando presente el dicho FRANCISCO DE CALATRAVA, aceptó este arrendamiento y se obligó a la evicción y saneamiento... Testigos: ANTONIO FRANCISCO LOPEZ BLANCAS, FRANCISCO ALONSO FERNANDEZ VALLINAS, vecinos de Córdoba, y lo firmaron los otorgantes, que yo, el escribano, conozco. ACISCLO LEAL DE GAETE. FRANCISCO CALATRAVA. JACINTO FERNANDEZ DE ARANDA, Escribano público. Rubricadas.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.  
Oficio 4.

Escritura de 27 de febrero de 1642 ante DON JACINTO FERNANDEZ DE ARANDA.

## DOCUMENTO NUMERO 41

*Dote y arras de Leal Gaete*

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, ACISCLO DE LEAL GAETE, maestro del arte de la pintura, vecino de esta dicha ciudad, a la collación de San Miguel, calle

de la Platería, hijo legítimo de FRANCISCO CORTES LEAL y CATALINA ENRIQUEZ, su mujer... otorgo a MARIA DE LEAN, mi esposa, hija legítima de ALONSO DE LEON, tejedor de seda, y de doña MARIA DE TAMARAS, que fue su mujer, difuntos, mis padres... que recibo en dote, caudal y casamiento 2.536 reales de vellón en dinero y ajuar... y yo le doy de mis propios bienes y haciendo 464 reales que confieso caben en la décima parte de mis bienes, que junto con la dicha dote hacen 3.000 reales... en Córdoba a veintidós días del mes de junio de 1642 años y firmó el dicho ACISCLO LEAL y por la dicha mi mujer un testigo, porque dijo no saber escribir, a los cuales yo, el dicho escribano, conozco, siendo testigos JUAN ARCE, especiero; ALONSO PINTOR, torcedor de seda, y FRANCISCO MELLADO, vecinos de Córdoba. ACISCLO LEAL GAETE, CRISTOBAL ORBANEJA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 28.

DOCUMENTO NUMERO 42

*Partida de bautismo de un hijo de Leal*

LOPE: En la ciudad de Córdoba, en diez días del mes de febrero de mil seiscientos cuarenta y seis, yo, el LICENCIADO DON BARTOLOME MOHEDANO, Rector de esta Iglesia del S. S. Pedro, que fui presente, di permisión al P. ANTONIO PEREZ DE CASTRIL, presbítero, para que bautizara y bautizó a LOPE, hijo de ACISCLO LEAL GAHETE, pintor, y de DOÑA MARIA DE LEON Y VARGAS, su mujer; fue su padrino MANUEL DE CASTRO, alcalde del estado de los hijosdalgo, al cual avisé el parentesco espiritual que contrajo según lo decretado en el Concilio de Trento; fueron presentes por testigos FRANCISCO DE LA PEÑA, LUIS AILLON y JUAN ORBEA, vecinos de esta ciudad. Fecha ut supra. LICENCIADO BARTOLOME MOHEDANO.

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO (CORDOBA).

Folio 204 del libro 5 de Bautismos.

DOCUMENTO NUMERO 43

ARRENDAMIENTO: Sepan cuanto esta carta vieren en la ciudad de Córdoba, a diez y ocho días del mes de abril de mil y seiscientos sesenta y tres, otorga ACISCLO LEAL DE GAETE, cirujano, vecino de esta ciudad, que arrienda y recibe en arriendo de FRANCISCO DE CASTRO, mesonero del mesón de la Herradura, unas casas junto al postigo de la plaza de la Piedad, para desde el día de San Juan del mes de junio de este presente año de mil y seiscientos sesenta y tres y del dicho día en adelante por el tiempo de un año de trescientos cuatro ducados de moneda de vellón pagados por los tercios de las casas acostumbrados de cuatro en cuatro meses y para cumplirlo aseguró las costas de su cobranza y con la condición de que el dicho Francisco de Castro le ha de dar al otro otorgante las dichas casas labradas y reparadas de todo y limpias y para lo así cumplir y haber por firme obliga su persona y bienes habidos y por haber y dio poder a los justicias desta para que se cumpla como por sentencia pasada en cosa juzgada y lo firmó el otorgante presente, a quien yo, el escribano, doy fe conozco, siendo presentes por testigos, Juan Ruiz, procurador del número desta ciudad de Córdoba, y Fernando Antonio de Castillejo y Don Juan Muñoz de Velasco, vecinos de esta dicha ciudad de Córdoba. Acisclo de Leal de Gaete. Rubricado. Pedro Jurado. Escribano público.

## ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 41.

Escritura de 18 de abril de 1663 ante DON PEDRO JURADO MONTE-MAYOR.

## DOCUMENTO NUMERO 44

ARRENDAMIENTO: Sepan cuantos esta carta vieren cómo en la ciudad de Córdoba, a once días del mes de febrero de mil y seiscientos sesenta y cuatro, otorga ACISCLO LEAL DE GAETE, cirujano y pintor, vecino de esta ciudad de Córdoba, en la collación de San Pedro, que arrienda y recibe en arriendo de FRANCISCO DE CASTRO, mesonero del mesón de la Herradura, unas en que de presente vive el otorgante junto al postigo de la Piedad, por desde el día de San Juan que vendrá deste presente año en adelante por el tiempo de tres años cumplidos siguientes en precio de renta cada uno de ellos de trescientos seis ducados de moneda de vellón usual, que obliga de pagar al dicho Francisco de Castro y obliga sus bienes en esta ciudad de Córdoba, a sus fueros y jurisdicción, por los tercios de las casas acostumbrados cada cuatro meses la tercia parte, llanamento sin pleito alguno, con las costas de la cobranza y para lo cumplir así su persona y bienes y dio poder a las justicias como cosa pasada en cosa juzgada, renunció las leyes de su favor y la general y lo firma, de lo que yo, el escribano, doy fe conozco. Testigos: Fernando Alonso de Castillejo, Sebastián de Arias y Diego de la Reguera, vecinos de Córdoba. Acisclo Leal Gaete, Rubricada. Signado: Pedro Jurado. Escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 41.

Escritura de 11 de febrero de 1664 ante DON PEDRO JURADO MONTE-MAYOR.

## DOCUMENTO NUMERO 45

*Testamento de Leal Gaete*

En el nombre de Dios, amén. Sépase por esta escritura cómo yo, ACISCLO LEAL DE GAETE, maestro cirujano y pintor, vecino de esta ciudad de Córdoba, a la collación de S. Pedro, hijo legítimo de JUAN ORTIZ LEAL y de doña CATALINA ENRIQUEZ DE GAETE, su legítima mujer, difuntos, natural que el dicho mi padre fue de la ciudad de Toledo y la dicha mi madre de esta ciudad, estando enfermo del cuerpo y sano del espíritud... hago mi testamento en la manera siguiente:

Mando que cuando Dios N. S. fuera servido de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en el convento de la Santísima Trinidad, donde tengo mi entierro con losa rotulada del padre maestro fray LOPE ENRIQUEZ, calificador del Santo Oficio, mi tío, hermano de mi madre, o en el colegio de Niñas Huérfanas de la Piedad...

Declaro habrá veintiséis años, poco más o menos, que estoy casado y velado, según ordena nuestra S. M. Iglesia, con doña MARIA DE LEON Y VARGAS, hija legítima de ALONSO DE LEON Y VARGAS y de doña MARIA DE TAMARA, su mujer, difuntos, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, y de este matrimonio tenemos por nuestros hijos legítimos a JUAN DE GAETE CISNEROS, clérigo capellán; DON LOPE DE LEON Y GAETE, DOÑA MARIA DE LEON Y GAETE, DOÑA CATALINA DE LEON Y GAETE y DOÑA VICTORIA DE LEON Y GAETE, DOÑA

TERESA DE LEON GAETE Y DOÑA GERTRUDIS Y DOÑA JUANA DE LEON GAETE, y la dicha doña MARIA es mayor de edad, de 25 años, y las dichas doña GERTRUDIS Y DOÑA JUANA están en edad pupilar y las demás en la de la pubertad y la dicha mi mujer trajo a mi poder en dote lo que constará en la escritura que a su favor otorgué ante CRISTOBAL DE ORBANEJA, escribano público de Córdoba, mando se le pague con las arras que le mandé y de lo que quede se satisfagan las deudas que legítimamente yo debiere.

Item confiando en la capacidad y fidelidad de la dicha doña MARIA DE LEON Y VARGAS, mi mujer, y la dejo por tutora y guardadora de las personas y bienes de los dichos mis hijos... y para cumplir y pagar lo contenido en este mi testamento nombro por mis albaceas testamentarios, y ejecutores de él, al licenciado don JUAN DE LAS DOBLAS, presbítero capellán del colegio de niñas huérfanas, y al licenciado ANTONIO MUÑOZ DE VELASCO, rector de la parroquial de S. Pedro, y al dicho JUAN DE GAETE, mi hijo... y cumplido y pagado este mi testamento y lo en él contenido en el remanente de mis bienes, derechos y acciones y futuras sucesiones en cualquier manera y por cualquier causa, título o persona me hayan pertenecido, pertenezcan y pertenecieren dejo por mis herederos a mis hijos... para que los partan entre sí...

Hecha y otorgada en Córdoba a diez y seis días del mes de enero de 1669 y lo firmó el otorgante, a quien yo doy fe conozco, siendo testigos JUAN FERNANDEZ DE ARMENTA, JUAN GONZALEZ FRANCO Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ, vecinos de Córdoba. ACISCLO LEAL DE GAETE CISNEROS. FERNANDO DE ESCAMILLA, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 7.

#### DOCUMENTO NUMERO 46

En la ciudad de Córdoba, a veintiséis de noviembre de 1670, ante mí, el escribano público y testigos de susoescritos, pareció DON ACISCLO DE LEAL GAETE, vecino de esta ciudad, pintor, en la collación de S. Pedro, y otorgó que arriend y recibe en arrendamiento de don MANUEL DE BLANCAS, maestro zapatero de obra gruesa, vecino de esta dicho ciudad, es a saber: unas casas que son en ella, frente de las gradas redondas que antiguamente eran botica, donde de presente vive el maestro de ceremonia de la S. I. Catedral de esta ciudad, las cuales arrienda desde el día de San Juan de junio del año que viene de 1671 en adelante hasta dos años cumplidos luego siguientes, obligóse de pagar por las dichas casas en renta en cada uno de los dichos dos años, al dicho MANUEL DE BLANCAS o a quien por él fuere parte, seiscientos reales de moneda de vellón corriente, pagados por los dichos tercios de casas acostumbrados, de cuatro en cuatro meses... y obligó su persona y bienes, habidos y por haber, dio poder a las justicias de S. M. para su cumplimiento como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunció las leyes de su favor y la general del derecho y lo firmó el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco, siendo testigos FRANCISCO URBANO LEIVA, PEDRO LOSADA Y LUIS DE CANTILLANA, vecinos de Córdoba. ACISCLO DE LEAL GAETE CISNEROS, LUIS MONJE, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 10.

## DOCUMENTO NUMERO 47

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, BERNABE RECIO CRIADO, vecino de esta ciudad de Córdoba, a la collación de S. Pedro, en voz y nombre con poder del convento y monjas de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de las Dueñas de esta ciudad de Córdoba... digo que por cuanto el dicho convento siguió pleito ejecutivo ante el dicho Don ANTONIO MANUEL, contra FRANCISCO DE CASTRO, mesonero, por una asignación de labores hechas en unas casas que compró en quince ducados de renta perpetua cada año del dicho convento... y se tomó posesión de dichas casas y por mi parte se pidió lanzamiento del arrendador que las habitaba, que es don ACISCLO DE LEAL GAETE, pintor y cirujano, y otorgo que lo reconociese y diese cuenta del tiempo que había vivido en dichas casas desde San Juan de 1663 hasta S. Juan de este año, que son ocho años, y tener pagado al dicho Castro el primer año, que fue el de 1664, y resta la renta de siete años, que arazón de cuatrocientos reales importan 2.800 y a cuenta dio 44 reales del renuevo de un cuadro de «Jesucristo ofreciendo su pasión al Padre Eterno» y... 925 reales en el valor de un cuadro grande de la Historia de S. Francisco y otro con las armas de su apellido para ponerlo en el claustro del S. Francisco, donde está mi entierro... que todas dichas partidas... importan 2.545 reales, con lo que el susodicho está debiendo de renta 255... y conozco y otorgo que, en nombre del dicho convento, he recibido del dicho ACISCLO DE LEAL GAETE dichos 969 reales... en la ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de mayo de 1671 años y lo firmaron los otorgantes, a los que, el escribano, doy fe conozco, siendo testigos JUAN DELGADO, TOMAS CASTILLO Y SIMO NSANCHEZ VIGUERA, vecinos de Córdoba. ACISCLO DE LEAL GAETE CISNEROS, BERNABE RECIO, JUAN GONZALEZ, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 18.

## DOCUMENTO NUMERO 48

Sepan cuantos esta carta vieren como nos, LORENZO GOMEZ DE LARA y ANTONIO MATIAS, otorgamos que hemos cobrado de ANDRES TELLO DEL ROSAL, doscientos veinte siete reales de moneda de vellón en...

En Córdoba en quince días del mes de septiembre de 1672 años y lo firmó el otorgante que supo y por el que no un testigo que yo doy fe que conozco, siendo testigos DON ANTONIO DE PANIAGUA Y FIGUEROA, ACISCLO LEAL GAETE Y PEDRO DE PORTICHUELO, vecinos de Córdoba. ACISCLO LEAL-GAETE CISNEROS, FERNANDO DE ESCAMILLA, ESCRIBANO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 7.

## DOCUMENTO NUMERO 49

*Fianza del pintor Acisclo Leal*

Sepan cuantos esta carta vieren cómo nos, ACISCLO DE LEAL GAETE, pintor; DIEGO DE ROA, maestro zapatero de obra prima, y FRANCISCO RUIZ, sombrerero, todos vecinos de esta ciudad, en las collaciones de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>, Santa Marina y S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Magdalena, decimos que es así que por mandato de la justicia de esta ciudad y causa que ha pasado ante el presente escribano en razón de la fábrica de moneda falta está preso

en la R. Cárcel PEDRO GONZALEZ, vecino de esta ciudad... y se ha ordenado se le suelte so fianza... y poniéndolo en efecto, confesando como confiesan por cierta y verdadera la relación de esta escritura, otorgamos que recibimos en fiado y encarcelado como carceleros al dicho PEDRO GONZALEZ...

En Córdoba a tres de julio de 1675 años y yo, el escribano, doy fe conozco a los otorgantes, los que firmaron de su mano los que supieron y por el que no un testigo, siéndolo JUAN GONZALEZ ROBLES, PEDRO GALINDO y PEDRO ANTONIO, vecinos de Córdoba. ACISCL OLEAL GAETE CISNEROS, J. G. ROBLES, D. GALINDO, ANDRES DE PADILLA, Escribano público.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 36.

#### DOCUMENTO NUMERO 50

##### *Arrendamiento del pintor Acisclo Leal Gaete*

En la ciudad de Córdoba a 31 de mayo de 1680 otorgó el LICENCIADO DON ALONSO (?) GAETE, cirujano, vecino de esta ciudad, a la collación de Santa María, que arrienda y recibe en arriendo del P. F. MATIAS XIMENEZ, procurador del Carmen Calzado en Puerta Nueva, extremuros de esta ciudad, una casa en la plazuela Reatilla, por tiempo de tres años y renta en cada uno de ellos de cincuenta ducados... y lo firmó siendo testigos PEDRO ANTONIO VELEZ, JUAN SANZ DE LEZCANO Y PABLO SANCHEZ, vecinos de Córdoba. ACISCLO GAETE LEAL, FRAY MARTIN XIMENEZ, ANTONIO DE RIVAS, ESCRIBANO PUBLICO.

ARCHIVO NOTARIAL DE CORDOBA.

Oficio 17.



Agustín del Castillo, «Santo Domingo», Palma del Río (Córdoba).





Agustín del Castillo. «Jesús». Iglesia de S. Francisco, Córdoba.



Agustín del Castillo. «Virgen». Museo Córdoba.



Agustín del Castillo. «Coronación de la Virgen». Museo Córdoba.



Leal Gaete. «Coronación de la Virgen». Capuchinos. Córdoba.



Zambrano. «Calvario».  
Colegio Piedad. Córdoba.



Zambrano. «Martirio de un santo».  
Academia S. Fernando. Madrid.



Zambrano. «Martirio de San Pedro».  
Academia de San Fernando, Madrid.



Zambrano. «Martirio San Esteban». Catedral. Córdoba.



Leal Gaete. «San Acursio».  
Capuchinos. Córdoba.



Zambrano. «David». Museo Córdoba.